



SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2016

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **diez horas** del día **24 de junio de 2016**, se reúne, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Excusan su asistencia, la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ y el Cuarto Teniente de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ y están presentes, en ejercicio de las funciones del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Secretario General del Pleno, D. MANUEL TIRADO MÁRQUEZ y el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

Igualmente está presente la Directora del Servicio de Alcaldía-Presidencia, D^a MARÍA DEL MILAGRO PÉREZ PÉREZ.

ORDEN DEL DÍA

-o0o-

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DIAS 17, 20 Y 23 DE JUNIO DE 2016.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 17 y 20 de junio de 2016.

Queda sobre la mesa el acta de la sesión celebrada el día 23 de junio de 2016.

2. COMUNICACIONES.

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

3. CORRECCION DESIGNACIÓN HABILITADOS DE CAJA FIJA PARA EL SERVICIO DE INFORMÁTICA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"Elévese a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, la siguiente propuesta: Visto lo

dispuesto en el art. 190 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la base 19 de las de ejecución del Presupuesto en vigor,

Por todo ello SE PROPONE

La Corrección de Designación como autorizados, de la cuenta corriente destinada a recibir anticipos de caja fija del Servicio de Informática Interno, :

Donde decía:

GESTORA SUPLENTE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

Sustituir la anterior autorizada por:

GESTOR SUPLENTE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4. **PROPUESTA DE CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE D.^a [REDACTED] Y EL ZOOBOTÁNICO JEREZ PARA EL TALLER DE OSTEOLOGÍA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"Recibido Informe propuesta de la Unidad de Patrocinio, para el Zoobotánico Jerez de la actividad Taller de Osteología, y dado que el Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, permite aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general; y puesto que solo se ha recibido propuesta de patrocinio o colaboración por parte de la siguiente persona:

D.^a [REDACTED]; Visto el Informe del Departamento de Proyectos, Inversiones y Patrocinio, y cumpliendo con los requerimientos solicitados para el patrocinio, se propone:

ÚNICA: Aprobar la firma de Convenio de patrocinio entre D.^a Ángeles González Pérez y el Zoobotánico Jerez en la actividad Taller de Osteología, que figura ANEXO a la presente propuesta.

ANEXO

CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE D.^a [REDACTED] Y EL ZOOBOTÁNICO JEREZ PARA EL TALLER DE OSTEOLOGÍA

En Jerez de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D.^a María del Carmen Sánchez Díaz, en su calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera,

Y de otra parte, D.^a [REDACTED], en su nombre propio, con NIF [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través del Zoobotánico Jerez tiene prevista la actividad de patrocinio del Taller de Osteología.

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios,

de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

III. Que los patrocinios no podrán general situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

IV. Que la solicitud formulada por D.^a [REDACTED] ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar en el sector público.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y D.^a [REDACTED] con fecha

y en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- D.^a [REDACTED] patrocinará la actividad de Taller de Osteología, descrita en los antecedentes, con una aportación en especie consistente en la cesión de colección de 30 esqueletos con una valoración de 35.500,00 euros y destinada a exposición de osteología existente en el Zoobotánico.

Segundo.- En la documental del expediente de la solicitud de patrocinio consta valoración de la colección de esqueletos efectuada por un veterinario del Zoobotánico con experiencia en Osteología.

Tercero.- Figura en el expediente declaración responsable de propiedad, así como que D.^a [REDACTED], en pleno dominio de sus facultades, dona la colección al Zoobotánico para que sea contemplada por los visitantes. Si se modificase la ubicación de la colección, habría de ser con su conformidad, en caso contrario retornaría a su propiedad.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que el patrocinio se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

Quinto.- D.^a [REDACTED] como patrocinadora de la actividad adquiere el derecho a la siguiente presencia publicitaria:

1. Placa junto a la exposición
2. Presentación a los medios de comunicación
3. Información en Web y redes sociales del Zoobotánico

A su vez dispondrá de dos pases familiares para poder contemplar la exposición cuando quieran.

Sexto.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia anual.

Séptimo.- Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

El texto de este Convenio fue aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha.....

Particular.....de su Orden del Día."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Proyectos, Inversiones, Patrocinio y Turismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. APROBACION CARTAS DE SERVICIO.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"El Reglamento Orgánico de participación ciudadana define en su artículo 15 las Cartas de Servicios como documentos que tienen como objeto informar a la ciudadanía sobre los servicios públicos que gestiona el Ayuntamiento, las condiciones en que se prestan, las unidades y centros administrativos a los que están adscritos, así como sobre los derechos de los usuarios en relación con ellos y los compromisos de calidad en la prestación.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada día 4 de diciembre del 2015 reguló el sistema de **Carta de Servicios** en el Ayuntamiento de Jerez y en virtud del cual se han elaborado; dando así un paso más en el cumplimiento del compromiso de calidad y de mejora continua que garantice al mismo tiempo la eficacia y la eficiencia en los Servicios que presta el Ayuntamiento de Jerez.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar las siguientes **Cartas de Servicios**, que se unen como Anexo a este Acuerdo:

- **Carta de Servicios del Centro de Medicina Deportiva**
- **Carta de Servicios de las Instalaciones Deportivas San Ginés**
- **Carta de Servicios de las Instalaciones Deportivas San Telmo**
- **Carta de Servicios de las Piscinas Cubiertas Arquitecto José Laguillo**
- **Carta de Servicios del Complejo Deportivo Campo de la Juventud**
- **Carta de Servicios del Complejo Deportivo La Granja**
- **Carta de Servicios del Complejo Deportivo La Canaleja**
- **Carta de Servicios del Pabellón Cubierto Kiko Narváez**
- **Carta de Servicios del Pabellón Cubierto Manuel Moscoso Acuña**
- **Carta de Servicios del Polideportivo José M^a Ruiz Mateos**
- **Carta de Servicios del Polideportivo Antonio Vega Veguita**
- **Carta de Servicios del Polideportivo Icovesa**
- **Carta de Servicios de Empleo**
- **Carta de Servicios de Sede Electrónica Municipal**
- **Carta de Servicios de Sistema de Información Geográfico**
- **Carta de Servicios del Palacio de Deportes Chapín**

Segundo.- Publicar la Carta de Servicios en la Web municipal y en todos aquellos formatos de presentación y canales de distribución que en cada momento se considere oportuno para su máxima difusión."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE "INSTALACIÓN DE ÁREAS DE RECREO INFANTIL EN DIFERENTES ZONAS DE JEREZ.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2015, acordó aprobar el proyecto técnico de las obras de **"Instalación de Áreas de Recreo Infantil en diferentes Zonas de Jerez"**. Así mismo, en sesión de fecha 30 de abril de 2015, acordó aprobar el gasto y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de las obras mencionadas, tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad con carácter ordinario, así como facultar al Departamento de Contratación para solicitar ofertas de empresas capacitadas para la realización de dichas obras.

Tal y como dispone el artículo 178.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en cumplimiento del mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2015, el Departamento de Contratación invitó a tres empresas capacitadas para la realización de dicho proyecto y ejecución de las obras, recibiendo diez ofertas, en tiempo y forma, correspondientes a la entidades mercantiles:

Proposición	Nº Registro entrada	Empresas
Nº 1	RGE-AYT-5967/2015	GUADALCACIN CONSTRUCCIONES, S.L.
Nº 2	RGE-AYT-6006/2015	JUAN ROMO. S.A.
Nº 3	RGE-AYT-5999/2015	EJOC2004, S.L.
Nº 4	RGE-AYT-6002/2015	INUR, S.L.
Nº 5	RGE-AYT-5995/2015	MANUEL ALBA, S.A.
Nº 6	RGE-AYT-6501/2015	JUEGOS KOMPAN, S.L.
Nº 7	RGE-AYT-6234/2015	OZIONA SOLUCIONES Y ENTRETENIMIENTO, S.L.
Nº 8	RGE-AYT-6499/2015	LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.
Nº 9	RGE-AYT-6115/2015	EQUIDESDA
Nº 10	RGE-AYT-5954/2015	HPC IBERICA, S.A.

La Mesa de Contratación de 25 de mayo de 2015, procedió a la apertura de los Sobres A de "Documentación Administrativa", al objeto de comprobar si se aportaron todos y cada uno de los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando completa la documentación administrativa presentada por las citadas entidades mercantiles. A continuación, se procedió a la apertura de los sobres B "Documentación Técnica", pasándose el expediente a los Servicios Técnicos competentes de este Ayuntamiento para la emisión del correspondiente informe de valoración de las "Ofertas Técnicas" presentadas.

Informadas por los Servicios Técnicos de la Delegación de Urbanismo las "Ofertas Técnicas" presentadas y reunida la Mesa de Contratación el 20 de julio de 2015, se procedió a la apertura de los sobres C "Oferta económica". El expediente se pasó nuevamente a los Servicios Técnicos competentes, para la emisión del correspondiente informe de valoración de las ofertas presentadas.

Informadas por los Servicios Técnicos de la Delegación de Urbanismo las ofertas presentadas, y reunida la Mesa de Contratación el 10 de agosto de 2015, las proposiciones han quedado clasificadas

en el orden siguiente, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares:

ENTIDAD LICITADORA/ CRITERIOS	Valoración Oferta Técnica	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	Valoración Oferta Económica	PUNTUACION TOTAL OBTENIDA
INUR, S.L.	22,50	113.299,00	65,00	87,50
LAPPSET	21,50	114.736,52	58,00	79,50
MANUEL ALBA, S.A.	21,00	114.950,00	57,57	78,50
GUADALCACIN CONSTRUCCIONES, S.L.	12,50	113.302,32	64,98	77,48
EJOC2004, S.L.	13,00	115.678,00	56,10	69,10
EQUIDES, A.	16,00	121.907,56	43,50	59,50
OZIONA, S.L.	13,50	121.907,56	43,50	57,00
JUAN ROMO, S.A.	18,50	126.210,19	34,80	53,30
KOMPAN, S.A.	19,50	128.753,45	29,66	49,16
HPC IBÉRICA, S.A.	20,50	129.526,57	28,09	48,59

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 151 del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local aprobó requerir a la entidad mercantil INUR, S.L., como oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentara ante el órgano de contratación, la documentación previa a la adjudicación, exigida en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Con fecha 14 de septiembre de 2015, la entidad mercantil **INUR, S.L.**, presentó en tiempo y forma la documentación requerida, así como la constitución de la garantía definitiva por un importe de (5.664,95€).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP,

SE PROPONE:

Primero.- Adjudicar las obras de "**Instalación de Áreas de Recreo Infantil en diferentes Zonas de Jerez**", a la entidad mercantil INUR, S.L., con C.I.F. nº B-11700457, al corresponder su oferta a la más ventajosa de las recibidas en este Ayuntamiento de Jerez.

Segundo.- Formalizar el contrato con dicha entidad mercantil en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación, por un importe de **CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (113.299,00€)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. el importe total asciende a **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (137.091,79 €)**, con un plazo de ejecución de las obras de **CUATRO (4) MESES**, contenidos en su oferta, de conformidad con el artículo 156.3 *in fine* del TRLCSP.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la firma del mencionado contrato.

Cuarto.- Designar a la Dirección facultativa de las obras que estará a cargo del Arquitecto Técnico D. José Luis Trujillo Marlasca y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, que quedará integrado en la mencionada Dirección Facultativa será D. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED].

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y candidatos intervinientes en el procedimiento de contratación, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención y la Tesorería municipales, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7. CANCELACIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA U.T.E. PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A.; Y ANDALUZA DE RESTAURACIONES, S.A. , CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS DE "RED DE BAJA TENSIÓN (ELECTRIFICACIÓN Y OBRA CIVIL) EN RECINTO FERIAL PARQUE GONZÁLEZ HONTORIA Y CALLES PASEO DE SEMENTALES Y PABLO NERUDA".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Visto el expediente tramitado para la cancelación de la garantía definitiva de importe TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (31.361,18 €) constituida por PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A. y ANDALUZA DE RESTAURACIONES, S.A. adjudicataria del contrato de obras de "Red de baja tensión (electrificación y obra civil) en recinto ferial Parque González Hontoria y calles Paseo de Sementales y Pablo Neruda", mediante avales emitidos por las entidades IBERCAJA BANCO, S.A. por importe de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (18.074,00 €) y por SURAVAL, S.G.R. por importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (12.487,18 €) respectivamente; cumplidos los trámites legales, siendo todos los informes favorables y no habiéndose producido reclamaciones, de conformidad con el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP),

SE PROPONE:

Primero.- Cancelar la garantía definitiva constituida con fechas 17 y 18 de febrero de 2014, por la U.T.E. PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A. y ANDALUZA DE RESTAURACIONES, S.A., por un importe de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (31.361,18 €) mediante avales emitidos por las entidades IBERCAJA BANCO, S.A. por importe de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (18.074,00 €) y por SURAVAL, S.G.R. por importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (12.487,18 €) respectivamente.

Segundo.- Notificar el acuerdo de cancelación de la citada garantía al interesado, de conformidad con el artículo 102 del TRLCSP, y con lo exigido en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y la Dirección Facultativa de la obra; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MEDIO AMBIENTE.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Medio Ambiente así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 09/17110/21400 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (826,44 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS(999,99 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **TOP BIKER JEREZ, S.L.** con C.I.F. nº B-11761434, por un importe de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (826,44 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (173,55 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (999,99 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Medio Ambiente y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9. **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO URGENTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA BOTIQUIN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD LABORAL Y PRL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Salud Laboral y PRL así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 03/920220/221.06 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (334,17 €)**, I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (371,42 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a **D. TEODORO LARA ÁLVAREZ** con N.I.F. nº [REDACTED] por un importe de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (334,17 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (37,25 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (371,42 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 53 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos

Laborales y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

10. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "INSTALACIÓN DE ÁREAS DE RECREO INFANTIL EN DIFERENTES ZONAS DE JEREZ".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Infraestructura, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto para el que existe crédito disponible en la aplicación **10/15110/60914** del actual presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, haciéndose reserva del mismo con número de operación **220160017392** y expediente **G338**, que asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTE EUROS (620,00 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (750,20 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a D. Félix Yamuza González, con N.I.F. nº [REDACTED], por un importe de **SEISCIENTOS VEINTE EUROS (620,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO TREINTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (130,20 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (750,20 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento de Gestión de la Vía Pública y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

11. EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMAS DE ALARMA EN EL ZOOLOGICO DE JEREZ.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 09/33710/212.08 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (585,48 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **SETECIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS(708,44 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **PROTELEC JL, S.A.**, con

C.I.F. nº A-11074432, por un importe de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (585,48 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO VEINTIDOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (122,96 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SETECIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (708,44 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio Zoológico de Jerez y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

12. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE EXTINTORES, SISTEMA MANUAL DE ALARMA, RETIMBRADO Y RECARGA EN EL CENTRO FORMACIÓN EL ZAGAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Servicios Generales Impulso Económico así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 02/24130/21207 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (164,95 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (199,59 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **SEVITAS, S.L.**, con C.I.F. nº B-11604972, por un importe de **CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (164,95 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34,64 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (199,59 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento de Servicios Generales del Servicio de Empleo y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

13. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL,

PATRIMONIO Y SEGURIDAD , EXPEDIENTE DE GASTOS N° G32, POR IMPORTE DE 800,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por la Delegación de Urbanismo, justificación del gasto correspondiente al expediente número G32, y visto el Informe de Intervención se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.I de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.I RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que puede comprobarse que a) contiene un resumen cuadrado de la cuenta, b) comprende, debidamente relacionados documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta c) incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante por importe de 4,27 €
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
	800,00 €	220160005067	25-02-2016	10/15010/222.01	Gastos Correos

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), CERTIFICACIÓN N° 2, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PUBLICO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS SEMAFORICOS, MES FEBRERO 2016, FACTURA/S INCLUIDA EN LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-137, POR IMPORTE DE 60.350,76€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Movilidad, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que

pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE), Certificación n.º 2, correspondiente al servicio público de conservación y mantenimiento de los equipos semafóricos, mes febrero 2016, factura/s incluida en la relación contable R-H-2016-137, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACIÓN
F/2016/3143	A28002335	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE)	60.350,76€	21 13310 22715
Total			60.350,76€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A SHERRYCOPIER, S.L., FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-411, POR IMPORTE DE 96,99€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área Servicios Centrales, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SHERRYCOPIER, S.L., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2016-411, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/3314	B11626736	SHERRYCOPIER, S.L.	96,99€	00 92011 22000

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

16. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PINTURAS BRICO S.L., FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-388, POR IMPORTE DE 114,90€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Deportes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a PINTURAS BRICO S.L., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2016-388, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/6220	B11671567	PINTURAS BRICO, S.L.	114,90	06 34010 21200

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

17. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-338, POR IMPORTE DE 51.567,59€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por las Áreas pertinentes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la

relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Reconocimiento de obligación a varios proveedores, facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-338, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/6114	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	17.978,00	08 33810 22706
F/2016/6115	B11863834	HOTEL GUADALETE CIUDAD ECUESTRE SLU	5.163,95	08 33810 22610
F/2016/6234	B11910221	AQUAJEREZ, S.L.	27.452,38	17 93410 22708
F/2016/6306	B11625746	ANTONIO DOMINGUEZ, S.L.	973,26	07 92070 21300
TOTAL.....			51.567,59	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

18. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-417, POR IMPORTE DE 6.334,35€.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Cultura y Fiestas, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.

- Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Reconocimiento de obligación a varios proveedores, facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-417, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/6116	BI1674751	ALQUILERES SOTO ARRIAZA, S.L.	1.252,35	08 33810 20500
F/2016/6340	BI1687720	OLIVA ALQUILERES,S.L. (SERVIJEREZ)	5.082,00	08 33810 20800
TOTAL.....			6.334,35	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

19. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-403, POR IMPORTE DE 9.066,70€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Educación, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

- La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
- Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
- Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Reconocimiento de obligación a varios proveedores, facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-403, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/6053	B06231856	SONOMOBEL S.L.	4.265,25	12 32010 20500

F/2016/6430	A27178789	INSTITUTO DE GESTION SANITARIA, S.A.	4.801,45	12 32310 22722
TOTAL.....			9.066,70	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

20. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, S.A., EN CONCEPTO DE "LIMPIEZA EN CENTROS EDUCATIVOS DE JEREZ DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2016", FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-415, POR IMPORTE DE 414.448,66€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Educación, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Reconocimiento de obligación a INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, S.A., en concepto de "Limpieza en Centros Educativos de Jerez durante los meses de Marzo y Abril de 2016", facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-415, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/4841	A27178789	INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, S.A.	207.224,33	12 32310 22722
F/2016/5210	A27178789	INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, S.A.	207.224,33	12 32310 22722
TOTAL.....			414.448,66	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

21. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A D. [REDACTED] EN CONCEPTO DE GASTOS SUPLIDOS, CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE H-2016-396, POR IMPORTE DE 173,41€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Turismo, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención que recoge, entre otros aspectos, que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA:**

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a D. [REDACTED] en concepto de gastos suplidos, correspondiente/s a la relación contable H-2016-396, según el siguiente detalle:

REGISTRO	ENDOSATARIO	DNI	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	APLICACION
F/2016/6337	[REDACTED]	[REDACTED]	AUTOPISTA AUMAR S.A.	A28670396	7,20	22 43210 23120
F/2016/6338	[REDACTED]	[REDACTED]	AUTOPISTA AUMAR S.A.	A28670396	7,20	22 43210 23120
F/2016/6368	[REDACTED]	[REDACTED]	EUROPCAR IB SA	A28364412	38,67	22 43210 22400
F/2016/6432	[REDACTED]	[REDACTED]	GALPGESTE SA	503043745	25,20	22 43210 22103
F/2016/6433	[REDACTED]	[REDACTED]	BRISA, CONCESSAO RODOVIARIA, SA	502790024	8,75	22 43210 23120
F/2016/6434	[REDACTED]	[REDACTED]	BRISA, CONCESSAO RODOVIARIA, SA	502790024	24,15	22 43210 23120
F/2016/6435	[REDACTED]	[REDACTED]	PROPEL, PRODUCTOS DEL PETROLEO, LDA	500223840	10,74	22 43210 23120
F/2016/6436	[REDACTED]	[REDACTED]	E.S. SOLGALOPE SL	B11760949	51,50	22 43210 22103
TOTAL					173,41	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

22. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, S.A., POR LIMPIEZA EXTRAORDINARIA EN DEPÓSITO DE SEMENTALES EN MAYO DE 2016, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-412, POR IMPORTE DE 2.244,07€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Cultura y Fiestas, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, S.A., por limpieza extraordinaria en Depósito de Sementales en Mayo de 2016, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2016-412, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/6429	A27178789	INSTITUTO DE GESTION SANITARIA, S.A.	2.244,07	08 33810 22700
TOTAL.....			2.244,07	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

23. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE H-2016-373, POR IMPORTE DE 400,12 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Presidencia, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s

aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

- Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9º de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable H-2016-373, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2016/7293	████████	████████████████████	201,73	01 92030 22110
F/2016/7294	████████	████████████████████	198,39	01 92030 20200
TOTAL			400,12	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

24. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A D. JESUS FERIALDA EN CONCEPTO DE GASTOS SUPLIDOS, CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE H-2016-363, POR IMPORTE DE 18,14 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Presidencia, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención que recoge, entre otros aspectos, que:

- La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
- Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a D. ██████████ en concepto de gastos suplidos, correspondiente/s a la relación contable H-2016-363, según el siguiente detalle:

REGISTRO	ENDOSATARIO	DNI	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	APLICACION
F/2016/6120	████████	████████	Tornillería y Saneamientos Jerez, S.L.	B11729159	18,14 €	01 92030 21200
TOTAL					18,14 €	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

25. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A D. DAVID GUZMAN BARBA, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE H-2016-408, POR IMPORTE DE 158,03 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Bienestar Social y del Mayor, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9º de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a D. [REDACTED], factura/s correspondiente/s a la relación contable H-2016-408, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2016/6383	[REDACTED]	[REDACTED]	158,03	16 23110 21400
TOTAL			158,03	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

26. EXPEDIENTE SOLCEF 2016/03: DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA AL AMPARO DEL PLAN MUNICIPAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Examinado el expediente núm. **SOLCEF 2016/03**, con fecha de entrada **28 de abril de 2016**, presentado por [REDACTED], en nombre y por cuenta de **DOMO DUX, S.L.**, por el que solicita subvención para la creación de empleo fijo por el trabajador don **José [REDACTED]**, al amparo del *Plan de Municipal de Generación de Empleo*, aprobado por el pleno de la Corporación local en sesión de 25 de febrero de 2000 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de mayo del mismo año.

Teniendo en cuenta, además, que el Ayuntamiento de Jerez en Pleno acordó con fecha 27 de diciembre de 2007 la supresión de sus Organismos Autónomos de este Ayuntamiento y, entre ellos, el Instituto de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sucediéndole universalmente el Ayuntamiento en todos sus derechos y obligaciones. Por ello, todas las funciones y competencias atribuidas a dichos Organismo las ejerce el propio Ayuntamiento a partir de la entrada en vigor de dicho acuerdo, que se produjo con fecha 1 de febrero de 2008, según se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de enero de 2008.

Advertidos los HECHOS que se desprenden de la documentación aportada por el interesado y se reseñan a continuación:

ÚNICO.- La creación de empleo fijo por la que se solicita subvención tiene vigencia a partir del día 20 de abril de 2016, y a causa de las bajas laborales de varios trabajadores con contrato indefinido no se produce un incremento en la plantilla fija habida en la empresa dentro del año anterior a la fecha de la creación de empleo fijo del trabajador don ██████████, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

Nº de trabajadores con anterioridad a fecha **20/04/2015 = 4**

Altas / Bajas	Fecha	Incremento plantilla	Variación	Trabajador	Tipo Contrato
Baja	12-08-2015	3	-1	██████████	100
Baja	06-09-2015	2	-1	██████████████████	189
Baja	08-04-2016	1	-1	██████████████████	150
Alta	20-04-2016	2	1	██████████████████	100

Así, la mayor plantilla fija habida durante el año anterior a la creación de empleo fijo asciende a 4 trabajadores, y, en el momento de ésta, no se incrementa, sino que desciende a 2 trabajadores.

Y siendo de aplicación los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que siguen:

I.- El artículo 2º,3 del *Plan Municipal de Generación de Empleo* establece:

“Las contrataciones laborales por tiempo indefinido que sean subvencionadas supondrán un incremento de la plantilla fija de la empresa o grupo de empresas, no considerándose incremento la contratación de trabajadores de una empresa sucedida, respecto a la mayor plantilla fija habida en la empresa o grupo de empresas dentro del año anterior al comienzo de la vigencia de las contrataciones subvencionadas”.

II.- Los restantes preceptos del Plan, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

Desestimar la solicitud de subvención pretendida.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez

de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46, I y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

27. EXPEDIENTE SOLTCI 2016/04: DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA AL AMPARO DEL PLAN MUNICIPAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Examinado el expediente núm. **SOLTCI 2016/04**, con fecha de entrada **21 de febrero de 2016**, presentado por doña [REDACTED], en nombre y por cuenta de **ORTOPEDIA MEDICAJEREZANA S.L.**, por el que solicita subvención para la transformación de contrato de trabajo temporal en indefinido de la trabajadora doña [REDACTED], al amparo del *Plan de Municipal de Generación de Empleo*, aprobado por el pleno de la Corporación local en sesión de 25 de febrero de 2000 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de mayo del mismo año.

Teniendo en cuenta, además, que el Ayuntamiento de Jerez en Pleno acordó con fecha 27 de diciembre de 2007 la supresión de sus Organismos Autónomos de este Ayuntamiento y, entre ellos, el Instituto de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sucediéndole universalmente el Ayuntamiento en todos sus derechos y obligaciones. Por ello, todas las funciones y competencias atribuidas a dichos Organismo las ejerce el propio Ayuntamiento a partir de la entrada en vigor de dicho acuerdo, que se produjo con fecha 1 de febrero de 2008, según se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de enero de 2008.

Advertidos los HECHOS que se desprenden de la documentación aportada por el interesado y se reseñan a continuación:

ÚNICO.- La creación de empleo fijo por la que se solicita subvención tiene vigencia a partir del día 15 de enero de 2016, y a causa de la baja laboral del trabajador D. [REDACTED] con fecha 26 de febrero de 2015, no se produce un incremento en la plantilla fija habida en la empresa dentro del año anterior a la fecha de la transformación de contrato de trabajo temporal en indefinida de la trabajadora doña [REDACTED], tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

NUMERO DE TRABAJADORES EN PLANTILLA FIJA A 15/01/2015 = **5,051**

Altas / Bajas	Incremento plantilla	Trabajador	Tipo contrato
26/02/2015	4,051	[REDACTED]	189
15/01/2016	5,051	[REDACTED]	189

Así, la mayor plantilla fija habida durante el año anterior a la transformación asciende a **5,051** trabajadores, y, en el momento de ésta, no se incrementa, **sino que se mantiene**.

Y siendo de aplicación los FUNDAMENTOS DE DERECHO que siguen:

I.- El artículo 3º,3 del *Plan Municipal de Generación de Empleo* establece: "Las transformaciones laborales en tiempo indefinido que sean subvencionadas supondrán un incremento de la plantilla fija de la empresa o grupo de empresas, no considerándose incremento la contratación de trabajadores de una empresa sucedida, respecto a la mayor plantilla fija habida en la empresa o grupo de empresas dentro del año anterior al comienzo de la vigencia de las transformaciones subvencionadas"

II.- Los restantes preceptos del Plan, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

Desestimar la solicitud de subvención pretendida.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

28. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL A FAVOR DE 7 EMPRESAS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Examinadas las solicitudes presentadas por las empresas que se relacionan seguidamente, por las que declaran, acreditándolo documentalmente, haber cumplido los pronósticos de las actividades económicas en base a los cuales obtuvieron cédulas de Calificación provisional de Actividad Económica de Interés Municipal: al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Nº Expte.	Razón Social	CIF Empresa	Aprobación JGL	Solicitud Calificación Definitiva
ADM-FOM-AEIM 2015/397	SIAT GESTION SL	B31773401	19-feb-16	18-mar-16
ADM-FOM-AEIM			05-jun-15	17-mar-16

2015/108				
ADM-FOM-AEIM 2015/422			18-dic-15	02-feb-16
ADM-FOM-AEIM 2015/139	JEREZANA PUBLICITARIA SL	SERIGRAFÍA	B11652138	07-ago-15
ADM-FOM-AEIM 2015/313			30-oct-15	23-dic-15
ADM-FOM-AEIM 2015/248			02-oct-15	04-dic-15
ADM-FOM-AEIM 2014/404	EBET CB		E11921632	17-oct-14

Comprobado que las actividades económicas implantadas cumplen la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal; así como que las empresas titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

En atención a las características que se derivan de los proyectos empresariales analizados y en consonancia con la gradación de incentivación contemplada en el artículo 5º de la referida Ordenanza.

La Delegación de Empleo tiene la competencia para informar técnicamente la presente solicitud en virtud de Decreto de fecha 23 de febrero de 2015.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Definitiva de Actividad Económica de Interés Municipal en favor de las empresas relacionadas anteriormente.

SEGUNDO.- Ratificar, en todos sus extremos y en sus propios términos, las ventajas que les fueron concedidas por la Cédula de Calificación Provisional, de la que trae causa la presente resolución."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento Económico y Empresarial, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

29. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/399: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, núm. **ADM-FOM-AEIM-2015/399**, presentado por **ACTURUS CAPITAL SL,** con fecha **25/09/2015** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **3 de mayo de 2016** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 42,I y 71,I de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,I y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

30. **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/6: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, núm. **ADM-FOM-AEIM-2016/6**, presentado por **LEBRICON 2011 SL,** con fecha **21/01/2016** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **3 de mayo de 2016** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 42,1 y 71,1 de la Ley estatal 30/1992 , de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

31. **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/50: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, núm. **ADM-FOM-AEIM- 2016/50**, presentado por **TODOHOBBY S L**, con fecha **24/02/2016** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **18 de abril de 2016** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.-Artículos 42,I y 71,I de la Ley estatal 30/1992 , de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1°.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2°.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,I y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3°.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

32. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/84: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, núm. **ADM-FOM-AEIM- 106/84**, presentado por **BODY SLENDER ESTÉTICA Y NUTRICIÓN SL**, con fecha **22/03/2016** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **18 de abril de 2016** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 42,I y 71,I de la Ley estatal 30/1992 , de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,I y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

33. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/409: MODIFICACIÓN DE EPÍGRAFE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA CÉDULA DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Examinado el escrito presentado con fecha de entrada 26 de abril de 2016 y con registro nº 404/2016, en la Delegación de Empleo, por doña [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, por el que solicita modificación del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, al 1*6912 "Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos", respecto del expediente ADM-FOM-AEIM-2015/409, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de

la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Tenidos en cuenta los preceptos de la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativas concordantes.

Advertidos los **HECHOS** que se desprenden de la documentación aportada por el interesado y se reseñan a continuación:

PRIMERO.- Que el día 18 de diciembre de 2015, le fue concedida a **doña** [REDACTED], con DNI. [REDACTED], la Cédula de Calificación Provisional de Actividad Económica de Interés Municipal, para desarrollar la actividad de "Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p'", epígrafe I*6919, del Impuesto de Actividades Económicas, para el centro productivo sito en Polígono Industrial Bertola, 16, en Jerez de la Frontera.

SEGUNDO.- Que la modificación se ha solicitado con fecha 26 de abril de 2016, habiendo sido notificada la Calificación con fecha 15 de enero de 2016, por lo que no han transcurrido dos años, plazo máximo que se otorga para poner en marcha el proyecto y ejecutar las actividades subvencionables, por tanto, dentro del plazo.

Visto el informe técnico y teniendo en cuenta que la competencia para informar técnicamente la presente solicitud se estableció por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2015 y no figurando en el procedimiento, ni habiéndose tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, no dañándose derecho de tercero y conforme a los artículos 61 y 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello SE PROPONE

Estimar la solicitud de modificación presentada por Doña [REDACTED], en el sentido de que el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas del expediente de subvención sea el I*6912 "Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos".

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente.**"

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

34. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/444: DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS

MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente núm. ADM-FOM-AEIM 2015/444 presentado por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, con fecha 10/11/2015, por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- De la solicitud presentada se desprende que el solicitante, [REDACTED], no vaya a ejercer una actividad empresarial, sino profesional, puesto que se va a dar de alta en el epígrafe 836, de la Sección Segunda "Actividades Profesionales" del Impuesto de Actividades Económica.

FUNDAMENTOS

I. La Ordenanza Reguladora de la Calificación de Actividad Económica de Interés Municipal entró en vigor el día 23 de junio de 1995, conforme a lo establecido en la Disposición Final primera de dicho texto normativo.

II. El artículo 4º de la referida Ordenanza

"A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de actividades económicas de interés municipal, todas aquellas que siendo realizadas por empresas (en cualquiera de sus formas jurídicas), en el ejercicio de las funciones que le son propias, cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener al menos un establecimiento o explotación en el término municipal de Jerez.
2. Que al menos un 50% del personal que integre la empresa tenga fijada su residencia en el término municipal de Jerez.
3. Que realicen nuevas inversiones, en capital productivo o humano, avalados por el correspondiente análisis de viabilidad económica-financiera.
4. Que la actividad económica sea compatible con el modelo de Ciudad propuesto por el "Plan Estratégico de Jerez". Todos y cada uno de estos requisitos serán indispensables para que la actividad económica quede amparada por la calificación de "INTERÉS MUNICIPAL".

III. El artículo 6º, I la referida Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal:

"Las actividades económicas de interés municipal, siempre y cuando se den las condiciones fijadas en la presente Ordenanza, podrán obtener subvenciones en los siguientes términos: con carácter general para las actividades iniciadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza:

a) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) que inicien, el ejercicio de actividades empresariales, disfrutarán de una subvención por importe igual de hasta el 50% de la cuota de dicho impuesto de carácter municipal".

Visto que la Delegación de Empleo tiene la competencia para informar técnicamente sobre la presenta solicitud por Decreto de Alcaldía de 23 de febrero de 2015, y de acuerdo con el informe de 13/05/2016, incorporado al expediente, emitido por el departamento de desarrollo empresarial.

Por todo ello SE PROPONE

DESESTIMAR la solicitud de Calificación Provisional de Actividades Económicas de Interés Municipal

presentada por [REDACTED].

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse su resolución (Art. 117 de la Ley 30/1992)

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

35. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/8: DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente núm. ADM-FOM-AEIM 2016/8, presentado por CENTRO DE NEGOCIOS EL ALTILLO SL, con fecha 05/01/2016 por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el Pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado el siguiente HECHO:

ÚNICO.- De la documentación aportada y alegaciones realizadas se desprende que el proyecto para el que CENTRO DE NEGOCIOS EL ALTILLO SL, solicita subvención, no está comprendido entre los incentivables, dado que las ventajas que contempla la Ordenanza van referidas al local en el que la empresa lleva a cabo la actividad para la que solicita subvención, no otros locales en los que dicha empresa no vaya a ejercer su actividad económica, pues dichos locales no tienen carácter de inmovilizado sino de productos objeto de la explotación del negocio.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, los artículos 4º I: "A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de actividades económicas de interés municipal, todas aquellas que siendo realizadas por empresas (en cualquiera de sus formas jurídicas), en el ejercicio de las funciones que les son propias, cumplan los siguientes requisitos: I. Tener al menos un establecimiento o explotación en el término municipal de Jerez" y 6º, Ib, in fine: "Las actividades económicas que, de acuerdo a la presente Ordenanza, resulten calificadas como de interés municipal, y den lugar a que el sujeto pasivo tenga que solicitar la correspondiente "Licencia Urbanística para obras mayores", podrán obtener una subvención por importe igual de hasta el 50% de la tasa. Esta subvención exclusivamente irá destinada a los centros

de trabajo donde desarrolle la actividad económica en cuestión”.

Visto que la Delegación de Empleo tiene la competencia para informar técnicamente la presente solicitud en virtud de Decreto de fecha 23 de febrero de 2015.

Visto el informe técnico del 13 de mayo de 2016 del Departamento de Desarrollo Económico Empresarial.

Por todo ello SE PROPONE

DESESTIMAR la solicitud de Calificación Provisional de Actividades Económicas de Interés Municipal presentada por CENTRO DE NEGOCIOS EL ALTILLO SL.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse su resolución (Art. 117 de la Ley 30/1992)

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

36. ACORDAR EL CESE POR VENCIMIENTO DE LOS/AS EMPLEADOS/AS ADSCRITOS TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIOS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"CONSIDERANDO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de junio de 2014, al particular 40 del Orden del Día, se acordó la adscripción temporal en Comisión de Servicios de empleados municipales a puestos en situación de vacante.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en relación a la figura de la comisión de servicios para el desempeño temporal de un puesto de trabajo vacante.

CONSIDERANDO que la comisión de servicios, en puridad, no es un sistema de provisión de puestos de trabajo sino de simple cobertura en caso de urgente necesidad y no constituye un derecho de los empleados públicos sino una facultad de las Administraciones integrada en su potestad de autoorganización, que goza de un alto grado de discrecionalidad.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en la normativa de aplicación las comisiones de servicio

tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo

CONSIDERANDO que se ha de hacer efectivo el cese cuando se cumpla el plazo máximo establecido.

VISTO el informe jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Dejar sin efectos, a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, la adscripción temporal en Comisión de Servicios del empleado que a continuación se relaciona:

- D. [REDACTED] (291128) como Jefe de Departamento de Servicios Técnicos Zoológico (JD066).

SEGUNDO.- Con efectos del día siguiente a la notificación de este acuerdo, adscribir al empleado afectado al siguiente puesto:

- D. [REDACTED] (291128) al puesto de trabajo siguiente que se adscribe al Departamento de Servicios Técnico Zoológico (D066).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TS021	Veterinario/a	F/L	A1	22	335

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los/as empleados/as interesados/as, significando los recursos que proceden contra el mismo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

37. APROBACIÓN DE ASIGNACIONES TEMPORALES DE FUNCIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Considerando que el artículo 73.2 del Estatuto Básico del Empleado Público permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tenga atribuidas de manera habitual en su puesto de trabajo, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría.

Considerando que la movilidad funcional se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de los Recursos Humanos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de Trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015.

Considerando que la movilidad funcional que recoge el artículo 73.2 del Estatuto Básico del Empleado Público es causal porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

Considerando la petición formulada por la Directora del Servicio Zoológico.

Considerando la propuesta realizada por el Jefe de Departamento de Gestión de Personal.

Concurriendo las necesidades del Servicio que lo justifican,

Visto que el empleado de esta Corporación con el código 292123, cumple con los requisitos para desempeñar las funciones que se asignan.

Visto el informe jurídico del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar Temporalmente al Empleado con código 292123, las funciones de Mantenimiento y conservación de las instalaciones y los animales, destacando entre otras tareas las siguientes: limpieza de las instalaciones y paseos, preparación y distribución de la dieta alimenticia a los animales, Colaboración en el mantenimiento y conservación de las instalaciones y accesorios, Vigilancia en el estado de los animales, comunicándole al veterinario las anomalías que observen.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al empleado interesado, significando los recursos que proceden contra el mismo. Igualmente, comuníquese a los representantes legales de los trabajadores para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efectos la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

38. DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informe emitido por el Servicio de Salud Laboral. Visto Informe de la Secretaría Técnica del Área de Gobierno.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo al Policía Local de este Excmo.

Ayuntamiento D. [REDACTED], por periodo de un año a contar desde el 12 de julio de 2016.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

39. DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informe emitido por el Servicio de Salud Laboral. Visto Informe de la Secretaría Técnica del Área de Gobierno.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo al Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento D. [REDACTED], por periodo de un año a contar desde el 6 de julio de 2016.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

40. OMYR-2016/10. [REDACTED] LICENCIA DE REHABILITACIÓN Y CAMBIO DE USO DE EDIFICIO RESIDENCIAL A EDIFICIO CON USO GENÉRICO TERCIARIO, EN C/ ALGARVE, 35.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMYR-2016/10, se trata de la obra de rehabilitación y cambio de uso de edificio residencial a edificio con uso genérico terciario en una finca sita en suelo clasificado urbano consolidado, calificado como uso global

residencial, concretamente perteneciente al ámbito de la zona de ordenanzas A "Conjunto Histórico-Artístico", la cual se encuentra catalogada como de Conservación Arquitectónica y cuenta con nivel III de protección arqueológica por el PGOU vigente.

La intervención consiste internamente en la modificación de tabiquería para la conformación de aseos en planta baja y la creación de una nueva escalera de acceso a las plantas superiores. Exteriormente se eliminan elementos añadidos y se recomponen los elementos ornamentales eliminados en reformas anteriores. Se mantiene el hueco del gran escaparate actual pues responde al diseño original del edificio, como se ha podido documentar.

Consta en el expediente Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico de esta Ciudad de Jerez de la Frontera adoptado en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, al Particular 5 de su Orden del Día.

La intervención así como el uso, resultan concordantes con las determinaciones del planeamiento y normativa vigente.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto Básico visado por el el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con n.º CA1600053 y fecha 31 de marzo de 2016. Autor del proyecto y director de las obras: D. [REDACTED]. PEM: 26.745,38 €.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder licencia de rehabilitación y cambio de uso de edificio residencial a edificio con uso genérico terciario, en c/ Algarve, 35,

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de las obras deberá aportar proyecto ejecución, acompañado de escrito firmado por técnico competente y visado donde se señale que el proyecto de ejecución no modifica el básico al cual se le concedió licencia y estudio de seguridad y salud.
2. Conforme a lo señalado en el artículo 9.7.17 del PGOU, previo al inicio de las obras deberá realizarse una actividad Arqueológica Preventiva según marca el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio). Para llevar a cabo dicha actuación, deberá solicitar la correspondiente autorización a la Consejería de Cultura (art. 52 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía).
3. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
4. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
5. Al término de las obras, deberán solicitar y obtener licencia de ocupación/utilización, debiendo aportar la documentación exigible según artículo 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras, suscrito por técnico competente, una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado y la puesta en funcionamiento de las instalaciones nuevas ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.
6. Se pondrán en contacto con el Departamento Municipal de Movilidad y Seguridad al objeto de determinar el horario de carga y descarga e itinerario de los camiones que se utilicen para la retirada de residuos o para el abastecimiento de materiales y maquinaria a la obra.

7. Los contadores y cajas de registro de suministros de agua, gas, electricidad y telefonía o cualquier otro que surja deberán instalarse en el interior de los edificios o locales, en cumplimiento con el artículo 10.3.11 del Plan General vigente.

8. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder

9. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.

10. Plazo de inicio: 2 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.

11. Plazo de terminación: 18 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

41. LEGOMY-2015/7. [REDACTED]. LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE DIVISIÓN DE UNA VIVIENDA EN DOS (1° A Y 1° B), EN LA PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO SITO EN C/ ALGARVE N°24.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente LEGOMY-2015/7, se trata de la legalización de obras realizadas en la vivienda que se ubicaba en planta primera del edificio de calle Algarve n° 24, con el objetivo de crear dos viviendas con acceso desde las zonas comunes del inmueble. La intervención se sitúa en una finca perteneciente a suelo clasificado urbano consolidado, calificada como Residencial y otros usos compatibles en Centro Histórico, concretamente dentro de la zona de ordenanzas A "Conjunto Histórico – Artístico", y con grado de catalogación Conservación Arquitectónica, según el PGOU vigente

El edificio se completa con dos locales comerciales y portal de acceso en planta baja, una vivienda más en la planta segunda, de similares características a la vivienda que se divide en planta primera, y sobre cubierta el castillete de acceso tanto a la azotea como a cuartos lavaderos vinculados a las viviendas existentes en el edificio. Los trabajos, según presupuesto presentado, consistieron básicamente en demoliciones puntuales de tabiquería, solería, y retirada de instalaciones de la vivienda antigua, creación de la división de ambas viviendas incluyendo carpinterías, revestimiento en zona de cocina, así como rectificación y ampliación de la instalación eléctrica y de agua de ambas viviendas de nueva creación, iluminación de emergencia, dotación de extintor con su señalización. No se modifican elementos de fachada, manteniéndose el aspecto exterior. La superficie de la finca es según ficha catastral de 130 m², con una superficie construida total de 390 m². Las viviendas resultantes tienen las siguientes superficies:

- Vivienda A: 49,45 m² construidos; 42,10 m² útiles. Salón-cocina americana, dormitorio, baño y trastero. Además, tiene vinculado un lavadero en planta sobre cubierta de 10,12 m² construidos y 7,82 m² útiles.
- Vivienda B: con fachada a Pasaje Algarve: 55,86 m² construidos; 46,24 m² útiles. Salón – cocina americana, dormitorio, baño, despacho, pasillo. Además, tiene vinculado un lavadero en planta sobre cubierta de 3,90m² construidos y 3,20 m² útiles.

La actuación que se propone resulta concordante con las determinaciones urbanísticas establecidas en el PGOU vigente. Consta en el expediente Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico de esta Ciudad de Jerez de la Frontera adoptado en sesión celebrada el día 30

de mayo de 2016, al Particular 4 de su Orden del Día.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto Técnico de legalización visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, con nº 236015, y de fecha 13/11/2015. Autor: D. [REDACTED]

[REDACTED]. P.E.M.: 4.580,04 €

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder licencia de legalización de obras de división de una vivienda en dos (1ºA y 1º B), en la planta primera del edificio sito en C/ Algarve nº 24.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a la siguiente CONDICIÓN:

Deberá solicitar y obtener licencia de ocupación de las viviendas resultantes, aportando para ello justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas (electricidad y agua) conforme a la normativa reguladora."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

42. REFORM-2016/7. CDAD. PROP. PZ. DEL ARENAL 10. LICENCIA DE REFORMADO DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA DESTINARLO A TRES VIVIENDAS CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE UN ELEVADOR, SITO EN PLAZA DEL ARENAL Nº 10.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente REFORM-2016/7, se trata de reformado del proyecto de rehabilitación de edificio destinado a tres viviendas en Plaza del Arenal nº 10, sito en suelo clasificado urbano consolidado, calificado edificable (residencial y compatibles), el cual obtuvo licencia de obras por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 4/04/2014 y prórroga concedida con fecha 4/12/2015, encontrándose en la actualidad vigente su licencia de obras.

Se propone la modificación de dicha licencia de rehabilitación al proyectarse la instalación de un elevador en el interior del edificio. El mismo se proyecta en el fondo de la primera crujía de la edificación, conllevando la apertura de huecos en los forjados de planta baja, primera y segunda con unas dimensiones de 1,00m x 1,00m y en la planta tercera (suelo de planta de cubierta), se abre en el forjado un hueco con unas dimensiones de 1,00 m x 0,65 m. En esta planta solo se construye un cuarto de 0,65 m², pegado al castillete de cubierta y una altura de unos 60 cms, con hueco para ventilación de la instalación. La edificación resulta con una superficie construida total de 366,36 m² y conlleva la disminución de las superficies útiles de cada una de las viviendas (proyectándose una vivienda por planta).

Consta en el expediente Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico de esta Ciudad de Jerez de la Frontera adoptado en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, al Particular 7 de su Orden del Día.

La intervención así como el uso, resultan concordantes con las determinaciones del Dicha intervención viene recogida en el Proyecto Proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio

Oficial de Arquitectos de Cádiz con nº 0365403 y fecha 15/03/16. Autor del proyecto y director de las obras: D. [REDACTED]. PEM: QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.817,36 €). Referencia catastral: 5935009QA5653F.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder licencia de reformado de proyecto de rehabilitación de edificio para destinarlo a tres viviendas consistente en la instalación de un elevador, sito en Plaza del Arenal nº 10.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
2. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
3. Las mismas que resten por cumplir de la licencia objeto de reformado (OMYR-2013/31).
4. Deberán aportar la puesta en funcionamiento de la instalación del elevador, sellado por el organismo competente, para la solicitud de la licencia de ocupación.
5. Plazo de terminación: El que reste por cumplir de la licencia objeto de reformado de proyecto (OMYR-2013/31).
6. En cumplimiento con lo señalado en la Disposición Adicional Primera del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, indicar lo siguiente: De acuerdo con el proyecto presentado, firmado por el arquitecto D. [REDACTED], con la propuesta presentada se incumplen los artículos de la *Sección 2ª Espacios, instalaciones y edificaciones complementarias de uso comunitario del Capítulo III Edificaciones de viviendas*, del precitado decreto. No obstante se justifica en el mismo que la propuesta presentada trata de una mejora de la accesibilidad del edificio y se justifica la imposibilidad del cumplimiento de dichos artículos al tratarse de un edificio que se encuentra catalogado con grado de protección "Conservación arquitectónica" según el planeamiento vigente, resultando inviable la ubicación del elevador en otro lugar y la mejora de las condiciones de accesibilidad para el cumplimiento de dichos artículos."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

43. OMYR-2015/33. [REDACTED]. LICENCIA DE PRIMERA FASE DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ENTREMEDIANERAS DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR Y ADAPTACIÓN DE DOS LOCALES EN PLANTA BAJA PARA USO PREVISTO COMERCIAL, SITO EN C/ PORVERA Nº 53.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMYR-2015/33, se trata de las obras de rehabilitación de una edificación para destinarla a vivienda unifamiliar con dos locales en planta baja adaptados con uso previsto comercial, ubicada en suelo clasificado urbano consolidado, calificado edificable (residencial y otros), concretamente perteneciente al ámbito de la zona de

ordenanzas A "Conjunto Histórico-Artístico", la cual se encuentra catalogada como elemento de conservación arquitectónica según el planeamiento vigente y se ubica en nivel II de protección arqueológica, según la carta arqueológica.

La intervención consiste en las obras de rehabilitación de edificación existente desarrollada en dos plantas de altura (PB+I). Con la propuesta presentada se demuelen las edificaciones añadidas en los dos patios existentes en el edificio (patio estructurante y patio trasero) de manera que se recupera la superficie construida original de la edificación. Así mismo se proyecta un nuevo acceso a la planta de castillete desde el núcleo central de la escalera, proyectándose además un cuarto lavadero y de instalaciones. En cuanto a la fachada, se modifican los huecos de planta baja correspondientes a los locales previstos a adaptar, para adecuarlos a los originalmente existentes, de manera que resultan alineados con los huecos de la planta primera y ajustándose a la anchura a éstos.

La superficie construida inicial ascendía a unos 526,00 m². Con la propuesta presentada la edificación resulta con una superficie construida total de 453,11 m² de los que 210,74 m² se destinan a planta baja, 222,01 m² a planta primera y 20,36 m² a planta de castillete. Los locales resultan con unas superficies útiles totales de 30,73 m² y 28,97 m². Se propone la ejecución de las obras en dos fases, siendo las siguientes:

- Fase 1: Consistente en las demoliciones parciales, consolidación estructural del edificio, ejecución de cubiertas, ejecución de la instalación de saneamiento y albañilería, terminación de fachada así como la adaptación interior de los dos locales en planta baja para uso previsto comercial. El presupuesto de ejecución material de las obras de esta fase primera asciende a CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (109.515,17 €).

- Fase 2: Consistente en la terminación de las obras de la vivienda consistente en la ejecución de distribución interior, instalaciones, carpinterías y revestimientos. El presupuesto de ejecución de las obras de esta segunda fase asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (139.382,95 €).

La actuación que se propone así como el uso resultan compatibles con las determinaciones del planeamiento vigente y cuenta con resolución favorable emitida por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz con fecha 27/04/2016 (Expte. n.º 2016/49). Referencia catastral: 5642805QA5654B0001GO.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto Proyecto básico firmado por el arquitecto D. [REDACTED] con fecha mayo de 2015 y anexos firmados con fechas 25 de mayo de 2015, noviembre de 2015 y mayo de 2016. Autor del Proyecto y director de las obras: D. [REDACTED]. PEM: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (248.898,12 €) de los que CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (109.515,17 €) corresponden a la FASE I.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder licencia de primera fase de rehabilitación de edificio entremedianeras destinado a vivienda unifamiliar y adaptación de dos locales en planta baja para uso previsto comercial, sito en c/ Porvera nº 53 .

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

I. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

2. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
3. Previo el inicio de las obras deberá aportar proyecto ejecución de las obras correspondientes a la fase I, acompañado de escrito firmado por técnico competente y visado donde se señala que el proyecto de ejecución no modifica el básico al cual se le concedió licencia así como estudio de seguridad y salud, proyecto de infraestructuras común de telecomunicaciones e informes favorables acometidas por las compañías suministradoras. Asimismo, conforme lo señalado en el artículo 9.7.17 del PGOU, previo el inicio de las obras deberá realizarse una actividad Arqueológica Preventiva según marca el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio). Para llevar a cabo dicha actuación, deberá solicitar la correspondiente autorización a la Consejería de Cultura (art. 52 Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía).
4. Deberá cumplir la condición señalada en la resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz emitida con fecha 27/04/2016 (Expte. n.º 2016/49).
5. Una vez finalizadas las obras de la fase I deberá solicitar la licencia para la fase 2. Para ello deberá aportar el correspondiente proyecto de ejecución acompañado de estudio de seguridad y salud, firmado por técnico competente y visado.
6. Al término de la totalidad de las obras (fase I y fase 2), deberá solicitar y obtener licencia de ocupación, debiendo aportar documentación señalada en el artículo 13 del Decreto 60/2010, del 16 de marzo, donde se aprueba por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y entre ella:
 - Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio oficial, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
 - Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora (telecomunicaciones..) así como certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros (agua, luz..).
7. El/los usos de los locales serán entre los admisibles por el Plan General vigente. Previamente al ejercicio de la actividad deberá obtener la correspondiente licencia de utilización así como autorización municipal para la actividad que vayan a llevar a cabo. En caso de cambio de uso previsto deberá solicitar y obtener previamente la correspondiente licencia de adaptación.
8. Los contadores y cajas de registro de suministros de agua, gas, electricidad y telefonía o cualquier otro que surja deberán instalarse en el interior de los edificios o locales, en cumplimiento con el artículo 10.3.11 del Plan General vigente.
9. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
10. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
11. Plazo de inicio: 2 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
12. Plazo de terminación: 18 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

44. CERSE-2016/7. ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA LA SEGREGACIÓN Y POSTERIOR AGREGACIÓN DE FINCA EN LA QUE SE ENCUENTRA LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE CARTUJA, POLIGONO 79, PARCELA 187. REGISTRALES NÚMEROS 196 Y 41.748.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente CERSE-2016/7, se trata de la declaración de innecesariedad de la licencia de parcelación para la segregación y posterior agrupación de fincas en la que se encuentra la subestación eléctrica de Cartuja, polígono 79, parcela 187. Registrales con números 196 y 41.748.

En concreto, la intervención consiste en la segregación de 24.568,00 m² de una finca matriz de 44.000,00 m² (registral nº 196), resultando, en consecuencia, un resto de finca matriz de 19.432,00 m². Posteriormente, se propone la agregación de los 24.568,00 m² ya segregados para agruparlos a otra finca de 50.000,00 m² (registral nº 41.748). En consecuencia, resultarían dos fincas, una de 74.568,00 m² en la que se ubica la subestación eléctrica, y otra de 19.432,00 m². Asimismo, se constata que quedará una servidumbre de paso a favor de esta finca de 74.568,00 m² (predio dominante) sobre la registral 196 (predio sirviente) de 472 m² de camino de acceso compartido.

La intervención se lleva a cabo para dar cumplimiento a la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, que modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y más concretamente de su disposición transitoria novena, sobre la transmisión de instalaciones de transporte, que en su primer párrafo establece que, "A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 35.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, las empresas que a la entrada en vigor de la presente Ley sean titulares de instalaciones de transporte, deberán transmitir dichas instalaciones a Red Eléctrica de España S.A., como gestor de de la red de transporte y transportista único, en el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de la presente Ley".

La parcela se encuentra en suelo no urbanizable de carácter Natural o Rural, en la subcategoría de Secano.

La actuación descrita resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente, así como con la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

La intervención que se autoriza viene recogida en la memoria descriptiva firmada por D^a [REDACTED], D. [REDACTED] y el técnico D. [REDACTED]. Números de fincas registrales: 196 y 41.748. Referencia catastral: 53020A079001870000XG.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 66 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002); y con el artículo 8.a) del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Declarar la innecesariedad de licencia de parcelación para la segregación y posterior agregación de finca en la que se encuentra la subestación eléctrica de Cartuja, polígono 79, parcela 187. Registrales números 196 y 41.748.

Segundo.- Dicha actuación estará sometida a la siguiente **CONDICIÓN:**

Deberán presentar, dentro de los tres meses siguientes a la notificación del presente acto, escritura pública en la que se contenga la actuación autorizada en la memoria técnica, según establece el art. 66.5 de la LOUA. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad del acto sin necesidad de acto aplicativo alguno."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

45. RENOVA-2014/27. CDAD. PROP. PZ. DE BORNOS 6. RENUNCIA A LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS E INSTALACIÓN DE ASCENSOR, EN PLAZA DE BORNOS N° 6 (SEGUNDA RENOVACIÓN DE LICENCIA) - PROGRAMA DE REHABILITACIÓN SINGULAR DE EDIFICIOS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-RENOVA-2014/27, se trata de la renuncia a la ejecución de las obras de rehabilitación de edificio de viviendas e instalación de ascensor, en Plaza de Bornos n° 6 (segunda renovación de licencia) - Programa de Rehabilitación Singular de Edificios -. La licencia de obras primitiva fue autorizada por Acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada el 22 de febrero de 2010. Posteriormente, se han concedido dos renovaciones de la citada licencia (RENOVA-2012/56 y RENOVA-2014/27).

El 16 de Mayo de 2015, D. [REDACTED], en representación de la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Bornos n.º 6, presentó escrito mediante el cual comunicó la renuncia a la ejecución de la intervención objeto de la licencia urbanística anteriormente descrita.

Consta en el expediente informe emitido en fecha 2 de junio de 2016 por el Servicio de Inspección adscrito al Departamento de Licencias Urbanísticas, en el cual se acredita que las obras no han sido realizadas.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto el informe jurídico que consta en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Único.- Aceptar la renuncia a la ejecución de las obras de rehabilitación de edificio de viviendas e instalación de ascensor, en Plaza de Bornos n° 6 (segunda renovación de licencia) - Programa de Rehabilitación Singular de Edificios -. La presente renuncia sólo conlleva el dejar sin efecto la licencia urbanística, sin perjuicio de las determinaciones del artículo 155 de la L.O.U.A., sobre el deber de conservación y rehabilitación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

46. OMY-2015/82. [REDACTED]. LICENCIA DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN C/ RUI LÓPEZ N° 19.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMY-2015/82, se trata de las obras de demolición de edificación existente, la cual no cuenta con grado de catalogación alguno, así como la construcción de nueva edificación destinada a vivienda unifamiliar entre medianeras, en finca sita en suelo clasificado urbano consolidado, calificado edificable (residencial y otros), concretamente perteneciente al ámbito de la zona de ordenanzas A "Conjunto Histórico-Artístico", ubicada en nivel IV de protección arqueológica y que cuenta con una superficie de parcela de 309,00 m².

La intervención consiste en las obras de demolición de edificación existente, desarrollada en una planta de altura con un cuerpo en la planta primera, abarcando una superficie construida total de 174,07 m², siendo el volumen total a demoler de unos 600,00 m³. Además se propone la construcción de una vivienda unifamiliar de nueva planta, desarrollada en dos plantas de altura (PB +I) contando con varios dormitorios, estar, cocina y garaje en la planta baja y dormitorios y estar en planta primera. La edificación proyectada resulta con una superficie construida total de 322,15 m², de los que 219,80 m² se destinan a planta baja y 102,35 m² a planta primera.

La actuación que se propone así como el uso resultan compatibles con las determinaciones del planeamiento vigente y cuenta con resolución favorable de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz de fecha 22 de abril de 2016 (Expte n.º 2016/97).

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto de demolición: Básico y de ejecución visado por el Colegio oficial de arquitectos de Cádiz con n.º 0211215 y fecha 14/10/15. De construcción: Básico firmado por el arquitecto D. [REDACTED] con fecha enero de 2016 y plano de alzado modificado aportado con fecha 9 de mayo de 2016. Dirección de obras: D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material Obras: Demolición: DOS MIL OCHENTA Y DOS EUROS (2.082,00 €). De Construcción: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (144.886,96 €). Referencia Catastral: 6340003QA5664A0001GR.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA n.º 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder licencia de demolición de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en C/ Rui López n.º 19.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de las obras de demolición deberá contactar con el Dpto. Municipal de Movilidad, al objeto de determinar el horario de carga y descarga e itinerario de los camiones.
2. Deberá colocar una valla protectora que impida la caída de materiales a la vía pública.
3. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
4. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.

5. Previo el inicio de las obras deberá:

- Aportar proyecto de ejecución acompañado de escrito firmado por técnico competente y visado donde se señala que el proyecto de ejecución no modifica el básico al cual se le concedió licencia así como estudio de seguridad y salud.
 - Certificado energético en cumplimiento con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 169/2011 de 31 de mayo por el que se aprueba el reglamento de Fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en Andalucía.
 - Informes favorables acometidas por las compañías suministradoras.
 - Obtener acta de tira de cuerda, sin cuyo requisito no podrá comenzar, debiendo aportar plano de tira de cuerda, en soporte papel (Plano A3 por triplicado) y en soporte informático, donde se proyecte la nueva edificación en el interior de la parcela, en coordenadas UTM (Huso 29/30 – Sistema ETRS 89) y debiendo señalar alturas y superficie construida sobre rasante.
 - Deberá realizarse una actividad arqueológica con carácter preventivo, regulada por el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) consistiendo ésta en una vigilancia o control de movimiento de tierras. Deberá aportarse Diligencia de finalización al término de dichos trabajos.
6. Los contadores y cajas de registro de suministros de agua, gas, electricidad y telefonía o cualquier otro que surja deberán instalarse en el interior de los edificios o locales, en cumplimiento con el artículo 10.3.11 del Plan General vigente.
7. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
8. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
9. Plazo de inicio: 6 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
10. Plazo de terminación: 18 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

47. OMYP-2016/5. [REDACTED]. DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA DIVISIÓN HORIZONTAL DE EDIFICIO, SITUADO EN CALLE PICHÓN N° 35, (GUADALCACÍN).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMY-2016/5, se trata de la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación para la constitución de una división horizontal de edificio, situado en Calle Pichón nº 35 (Guadalquivir). Actualmente, existe una vivienda de dos plantas de altura cuya superficie construida es de 179,44 m², ubicada en el interior de un solar de 115,08 m². La vivienda obtuvo licencia de legalización el 17 de diciembre de 1987.

La división horizontal de la vivienda que se propone, resultaría como sigue:

Planta	Planta I ^a	Total	
baja (m ²)	(m ²)	(m ²)	%

Vivienda A	96,36	0,00	96,36	53,70
Vivienda B	3,61	79,47	83,08	46,30
Total	99,97	79,47	179,44	100,00

Zona Comunitaria General: el solar de 115,08 m², así como los elementos estructurales del edificio.

La parcela se encuentra en suelo Urbano Consolidado, calificado residencial, perteneciente a la zona de ordenanzas C "Manzana Compacta Tradicional", con tipología edificatoria asignada CI: Residencial Unifamiliar entre Medianeras (UF/M): Alineada a fachada.

La actuación descrita resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente para la zona de ordenanzas en la cual se encuentra.

Las memorias técnicas que se autorizan son los que siguen: Firmada con fecha 27 de abril de 2016 y anexo de fecha 6 de junio de 2016, por don ██████████, arquitecto técnico colegiado n.º 644 por el COATC. Referencia catastral del inmueble: 0168821QA6606G0001LA. Identificación registral del inmueble: pendiente de asignar.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.a) del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Declarar la innecesariedad de licencia de parcelación para la constitución de una división horizontal de edificio, situado en Calle Pichón nº 35 (Guadalacacín).

Segundo.- Dicha actuación estará sometida a la siguiente **CONDICIÓN:**

Deberán presentar, dentro de los tres meses siguientes a la notificación del presente acto, escritura pública en la que se contenga la actuación autorizada en la memoria técnica, según establece el art. 66.5 de la LOUA. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad del acto sin necesidad de acto aplicativo alguno."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

48. APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE SANTA MARÍA DEL CORAZÓN DE JESÚS PARA ERIGIR UNA ESCULTURA DE LA VIRGEN NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN LA GLORIETA DEL MISMO NOMBRE.-

Queda sobre la mesa este particular.

TURNO DE URGENCIA

Concluida la sesión, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

A.U.I.- REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD MERCANTIL JUPES, S.C. DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMEDORES DE VERANO 2016 DIRIGIDO A MENORES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.-

- A.U.2.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO: GESTIÓN DE PAGO DE AYUDAS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DIRIGIDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.-
- A.U.3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 35 LICENCIAS ANTIVIRUS ACTUALMENTE INSTALADAS EN LOS SERVIDORES CORPORATIVOS.-
- A.U.4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO: LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR A FAVOR DE D. [REDACTED] PARA EL ENVÍO DE NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO POSTAL.-
- A.U.5.- APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR GASTO RELATIVO AL ABONO DE TASAS PARA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DEL ETILOMETRO POR UN IMPORTE TOTAL DE 486,42 €.-
- A.U.6.- ANULACION PARCIAL DE APROBACIÓN DE GASTO DEL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACION ,MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE DIVERSOS ELEMENTOS DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN LA CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2016 AL 2020.-
- A.U.7.- CONTRATO COPRODUCCIÓN CICLO MÚSICA DELICATESEN CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO VERANO 2016.-
- A.U.8.- CONTRATO COPRODUCCIÓN ESPECTÁCULO "LUIS BALAGUER & ARTURO SERRA. PRESENTACIÓN DEL CD UN VIENTO" CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO VERANO 2016.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

A.U. 1º.- REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD MERCANTIL JUPES, S.C. DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMEDORES DE VERANO 2016 DIRIGIDO A MENORES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2016, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del expediente del **"Servicio de Comedores de Verano 2016 dirigido a menores en situación o riesgo de exclusión social"** por procedimiento negociado sin publicidad.

Tal y como disponen los artículos 145, 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez procede a cursar las pertinentes invitaciones a D. [REDACTED] (LA CUCHARITA CATERING), COMEDORES JUPES S.C. y SODEXO ESPAÑA S.A.

Se han recibido, en tiempo y forma, dos proposiciones, correspondientes a las entidades D. [REDACTED] (LA CUCHARITA CATERING) y COMEDORES JUPES S.C.

En Mesa de Contratación de 13 de junio de 2016, se procedió a la apertura del Sobre A de "Documentación Administrativa", comprobándose que la entidad JUPES, S.C. ha aportado la

declaración a efectos señalados en el art. 146.4 del TRLCSP para sustituir a la aportación inicial de la documentación prevista en el artículo 146.1 del mencionado texto legal y que se presenta para la licitación del contrato de referencia. En cuanto a D. [REDACTED] (LA CUCHARITA CATERING), la Mesa acordó excluir a dicho licitador por haber incluido en el sobre A, de Documentación Administrativa, su oferta económica conforme el modelo señalado en la Base 26ª del PCAP y otro documento denominado "Presupuesto solicitado para el servicio".

En la misma Mesa, se procedió a la apertura del Sobre B Oferta Técnica (Proyecto Técnico y Mejoras) de la única licitadora admitida, JUPES, S.C, dándose traslado a los servicios técnicos para su informe.

Con fecha 20 de junio de 2016, se reunió la Mesa de Contratación en la que se conoce el informe de valoración de la oferta técnica. A continuación, se procedió a la apertura del sobre C "Oferta económica" de JUPES, S.C., acordándose su traslado a los servicios técnicos competentes para su informe.

En Mesa de 22 de junio de 2016, se conoce el informe de valoración de la Delegación de Economía, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	VALORACIÓN OFERTAS		
	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
JUPES, S.C.	23	60	83

Por todo lo cual, la Mesa de Contratación celebrada el mismo día, acuerda proponer el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la oferta presentada al contrato de "Servicio de Comedores de Verano 2016 dirigido a menores en situación o riesgo de exclusión social " por la entidad JUPES, S.C.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Designar a la entidad mercantil **JUPES, S.C.**, como oferta económicamente más ventajosa de las presentadas al procedimiento de contratación del "**Servicio de Comedores de Verano 2016 dirigido a menores en situación o riesgo de exclusión social**".

Segundo.- Formular requerimiento a **JUPES, S.C.** para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, presente los documentos relacionados como documentación a presentar en el **Sobre A** de Documentación Administrativa, de la Base 8ª (Empresas Proponentes y Documentación) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta licitación, de conformidad con el art. 146, apartados 1 y 4, del TRLCSP.

Tercero.- Formular requerimiento a la entidad mercantil mencionada en el párrafo anterior, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, presente la siguiente documentación justificativa:

- De haber constituido la garantía definitiva establecida por importe de **1.930,91 euros**, equivalentes al 5% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.
- De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- De la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Jerez, sus organismos autónomos y empresas municipales, mediante Certificación emitida por el

Recaudador Ejecutivo de la Corporación.

- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vista el Acta de la Mesa de Contratación levantada al efecto, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 2º.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO: GESTIÓN DE PAGO DE AYUDAS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DIRIGIDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, Servicio de Bienestar Social, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 364, y visto el Informe de Intervención, el Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de Dña. [REDACTED] ([REDACTED]), para **LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR RELATIVO A LAS "AYUDAS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2016 PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS"**, por importe de **300.000,00 €.**", en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
16/23122/480.00	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	300.000,00 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar ", del Actual Presupuesto 2016, prórroga del 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Acción Social y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 3º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 35 LICENCIAS ANTIVIRUS ACTUALMENTE INSTALADAS EN LOS SERVIDORES CORPORATIVOS

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio Informático así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 01/92030/22799 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA EUROS (560,00 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS(677,60 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **NEAR TECHNOLOGIES, S.L.U.**, con C.I.F. nº B-95548830, por un importe de **QUINIENTOS SESENTA EUROS (560,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (117,60 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (677,60 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Responsable Técnico de Protección de Datos y del SIM y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 4º.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO: LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR A FAVOR DE D. [REDACTED] PARA EL ENVÍO DE NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO POSTAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, Servicio Generales de Urbanismo, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 366, y visto el Informe de Intervención, el Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D. [REDACTED] ([REDACTED]), para **"LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR A FAVOR DE D. [REDACTED], PARA ENVIO DE NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO POSTAL**, por un importe de **800,00 €**", en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
10/15010/222.01	POSTALES	800,00 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar ", del Actual Presupuesto 2016,

prórroga del 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, los servicios técnicos de Urbanismo y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 5º.- APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR GASTO RELATIVO AL ABOBO DE TASAS PARA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DEL ETILOMETRO POR UN IMPORTE TOTAL DE 486,42 €

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, Servicio de Seguridad y Protección Ciudadana, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 361, y visto el Informe de Intervención, el Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y los Informes del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto **a justificar** a favor de D. [REDACTED] ([REDACTED]), para "**LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR RELATIVO AL ABOBO DE TASAS PARA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DEL ETILOMETRO**", por importe de **486,42 €.**", en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
19/13210/225.00	TRIBUTOS	486,42 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los artículo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución número 18, "Pagos a justificar", del Actual Presupuesto 2016, prórroga del 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Seguridad y Protección Ciudadana y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 6º.- ANULACION PARCIAL DE APROBACIÓN DE GASTO DEL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE DIVERSOS ELEMENTOS DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN LA CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2016 AL 2020.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, Servicio de Participación, informe sobre la actualización de dicho expediente de contratación y a la vista del informe de Contratación y de Intervención, la Delegación Economía tramita, si procede, la siguiente propuesta de la citada Delegación:

"Anular parcialmente por importe de 555.731,34 euros la autorización de gasto de dicho expediente de contratación de la partida 21/13310/227.15 aprobado por Junta de Gobierno de 30 de Diciembre de 2015 por un importe inicial para 2016 de 797.134,69 euros quedando un Autorizado final por importe de 241.403,35 Euros , necesario para continuar con el trámite de dicho expediente".

Por todo ello SE PROPONE

Único: Anular parcialmente por importe de 555.731,34 euros la autorización de gasto de dicho expediente de contratación de la partida 21/13310/227.15 aprobado por Junta de Gobierno de 30 de Diciembre de 2015 por un importe inicial para 2016 de 797.134,69 euros quedando un Autorizado final por importe de 241.403,35 Euros , necesario para continuar con el trámite de dicho expediente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Movilidad; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 7º.- CONTRATO COPRODUCCIÓN CICLO MÚSICA DELICATESEN CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO VERANO 2016

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"El Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural y Patrimonio, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad durante el verano viene programando la celebración de espectáculos musicales en el equipamiento de Los Claustros de Santo Domingo.

El pasado 21 de enero de 2016 la Sociedad Cooperativa Andaluza "A Golpe de Música Producciones" presentó a esta Delegación una propuesta de coproducción del ciclo de espectáculos musicales "MÚSICA DELICATESEN".

A la vista de esta propuesta, considerándola artísticamente viable e interesante para formar parte de la programación ofertada, el Ayuntamiento de Jerez ha estimado que la fórmula más eficiente para optimizar sus limitados recursos es la coproducción. A través de esta fórmula el Ayuntamiento y el artista se prestan mutua colaboración poniendo en común bienes y servicios.

La fórmula de la coproducción permite poner a disposición de los ciudadanos una programación cultural de calidad sin que el Ayuntamiento tenga que comprometer recursos más allá de la puesta a disposición del espacio de celebración de los espectáculos, el diseño y producción con medios propios del cartel del espectáculo y las entradas.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el contrato de coproducción del ciclo "Música Delicatessen" a suscribir entre el Ayuntamiento de Jerez y la Sociedad Cooperativa Andaluza "A Golpe de Música Producciones", con el siguiente tenor literal:

CONTRATO DE COPRODUCCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CICLO MÚSICA DELICATESEN EN LOS CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO.

En Jerez de la Frontera a ** de ** de 2016.

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Coproductor]

INTERVIENEN

[Ayuntamiento]

[Coproductor]

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural y Patrimonio, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad durante el verano viene programando la celebración de espectáculos musicales en el equipamiento de Los Claustros de Santo Domingo.

Que el pasado 21 de enero de 2016 la Sociedad Cooperativa Andaluza “A Golpe de Música Producciones” presentó a esta Delegación una propuesta de coproducción del ciclo de espectáculos musicales “MÚSICA DELICATESSEN”.

Que a la vista de esta propuesta, considerándola artísticamente viable e interesante para formar parte de la programación ofertada, el Ayuntamiento de Jerez ha estimado que la fórmula más eficiente para optimizar sus limitados recursos es la coproducción. A través de esta fórmula el Ayuntamiento y el artista se prestan mutua colaboración poniendo en común bienes y servicios.

Que la fórmula de la coproducción permite poner a disposición de los ciudadanos una programación cultural de calidad sin que el Ayuntamiento tenga que comprometer recursos más allá de la puesta a disposición del espacio de celebración de los espectáculos, el diseño y producción con medios propios del cartel del espectáculo y las entradas.

Que ambas partes convienen coproducir el citado espectáculo musical de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.

En virtud de este contrato, LA PRODUCTORA, Y EL AYUNTAMIENTO coproducen el espectáculo MÚSICA DELICATESSEN, de 5 días, con 80 minutos de duración aproximada, por día, de acuerdo con el planteamiento general y proyecto, según ANEXO.

Segunda.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA. INCOMPATIBILIDADES

EL AYUNTAMIENTO tiene plena capacidad y solvencia para la celebración de la coproducción del referido espectáculo, con las únicas limitaciones que las impuestas por la normativa legal que le sea de aplicación

LA PRODUCTORA reconoce que no se encuentra afectada por ninguna de las circunstancias de las previstas en la Ley que representen una limitación o un impedimento para asumir el cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados del contrato, manifestando que cuenta con plena solvencia económica, financiera y empresarial, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales, mercantiles, administrativas y sociales necesarias para el desarrollo de su actividad.

Para acreditar estos extremos, el AYUNTAMIENTO se reserva la facultad de exigir a LA PRODUCTORA la presentación de la documentación correspondiente, a la cual se le dará un tratamiento estrictamente confidencial.

En el caso que EL AYUNTAMIENTO tuviese conocimiento de alguna circunstancia que contradiga las declaraciones anteriores, podrá proceder a la anulación del presente contrato, a menos que LA PRODUCTORA procediese a subsanar la situación anómala, de ser el caso, o bien que esta anulación

conlleve prejuicios para los intereses del AYUNTAMIENTO, caso en el cual se mantendrá vigente por el periodo que sea necesario para éstos, resolviéndose una vez hayan sido superados.

Tercera.- CARACTERÍSTICAS DE LA COPRODUCCIÓN

LA PRODUCTORA se compromete a que en la celebración intervengan técnicos de reconocida solvencia y prestigio profesional en sus respectivos campos de actividad, con los conocimientos y capacitación probada en el mundo de la producción de espectáculos audiovisuales, de manera que la obra cuente con el suficiente nivel de calidad.

Cuarta.- PRODUCCIÓN EJECUTIVA. APORTACIONES DE LAS PARTES.

Corresponderá a LA PRODUCTORA la iniciativa y la responsabilidad de la celebración del espectáculo, y, en este sentido, llevará a término la realización de las prestaciones establecidas en el presente contrato, en todas sus fases y asumirá el pago de todos los costos y retribuciones que, por todos los conceptos, sean imputables a los elementos materiales y personales de los que deba disponer para llevar a término la producción.

A título meramente enunciativo y no de forma limitada, LA PRODUCTORA se hará cargo de:

ESCENARIO:

Los honorarios y los derechos económicos de todos los artistas, intérpretes y ejecutantes que tengan participación en el espectáculo (caché) y los derechos económicos y los gastos de explotación de quien les puedan corresponder.

Los viajes, hoteles y dietas de toda la compañía de la PRODUCTORA (músicos, técnicos y personal de producción).

Generadores (Según necesidades)

Soporte para material de iluminación y sonido

Rider técnico (sonido y luces)

Back line

Carga y descarga

Otras necesidades específicas de escenario.

ENTRADAS:

Paso por SGAE

Venta de entradas presencial hasta el mismo día del concierto, en los puntos de venta que se designen

Portería y taquilla

PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN:

La que consideren necesaria

Por su parte el AYUNTAMIENTO, se obliga a obtener las autorizaciones municipales preceptivas para la celebración de evento extraordinario y en todo caso se hará cargo de:

GENERAL:

Los derechos de utilización de los CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO durante los días 30 de junio, 7, 14, 21 y 28 de julio

Instalación de escenario según necesidades y disponibilidad

Puesta a disposición de camerinos

Habilitar un aforo con 500 sillas (dependiendo del escenario)

Limpieza del recinto

Servicios para el público

Taquilla para venta de entradas en el recinto

1 coordinador de la producción y 1 auxiliar

DIFUSIÓN:

Presentación a la prensa

Promoción con medios municipales: Web y correo electrónico

Puntos de venta de entradas en Jerez

Apoyo publicitario con las emisoras locales (ONDA JEREZ radio y TV)

Cesión de espacios públicos para la instalación de publicidad en distinto formato

ENTRADAS Y CARTELES:

Impresión de carteles

Impresión de entradas para el espectáculo

Quinta.-- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Corresponden a LA PRODUCTORA los gastos que se generen derivados de los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sin perjuicio de los que correspondan a LA PRODUCTORA en su condición de productora de la obra.

De estas remuneraciones de derechos se excluyen las correspondientes a los derechos de propiedad intelectual que se deriven directamente por el ejercicio del AYUNTAMIENTO derivados de la comunicación pública efectuada por LA PROPIA Televisión Local de Jerez de la Frontera.

Las responsabilidades económicas indicadas serán asumidas por LA PRODUCTORA con total indemnización hacia el AYUNTAMIENTO el cual no adquieren ningún tipo de responsabilidad solidaria ni subsidiaria al respecto, de manera que ni LA PRODUCTORA ni terceros podrán reclamar, directa o indirectamente al AYUNTAMIENTO cantidad alguna por los conceptos mencionados.

LA PRODUCTORA, poseedora de los derechos de autor de la obra, en su calidad de productora, aporta a la producción los derechos de explotación para todas las modalidades y formas establecidas al presente contrato, por el periodo máximo que se deriva para cada parte contratante.

A los efectos anteriores, y como productora ejecutiva, LA PRODUCTORA se hará cargo de solicitar y de obtener las autorizaciones o cesiones de derechos de autor de cualquier elemento audiovisual, autoral o artístico que forme parte de la producción, y de cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual que sea imprescindible solicitar a los autores, intérpretes i/o ejecutantes, así como de otros titulares de los mismos,

En consecuencia, LA PRODUCTORA garantiza al AYUNTAMIENTO la abstinencia absoluta de situaciones, motivos, cargos o gravámenes de cualquier clase que puedan, de alguna manera, perjudicar, limitar o menospreciar la ejecución y ejercicio por parte del mismo de los derechos que le son cedidos en este contrato, asumiendo LA PRODUCTORA cualquier eventual reivindicación por parte de los titulares de los derechos, ya sean editores, directores, intérpretes, realizadores y, en general, cualquier persona física o jurídica que defienda cualquier derecho preferente sobre la producción, cualquiera de sus elementos incorporados o de los derechos de explotación de los mismos.

La misma responsabilidad corresponderá a LA PRODUCTORA respecto a la aparición en la producción de productos y marcas comerciales, en relación a reclamaciones de cualquier clase, según la Ley y otras normativas relativas a la difusión de publicidad y a la protección de los consumidores.

Sexta.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

Cualquiera de los coproductores, por sí solo, puede formalizar los contratos que se deriven de sus aportaciones a la coproducción del espectáculo. En este caso deberá facilitar a los demás, copias de los contratos que vaya suscribiendo y asumirá las responsabilidades que en dichos contratos se contraigan con terceros.

No obstante lo anterior, LA PRODUCTORA se compromete a suscribir una póliza de cancelación (voluntaria).

Séptima.- PLAN DE PRODUCCIÓN DURACION DEL CONTRATO

La producción del espectáculo se ajustará al siguiente calendario:

Pre-producción durante el período de tiempo comprendido entre el día la firma del presente documento y hasta el día 28 de Julio de 2.016 (periodo que abarca todo el ciclo), ambos inclusive

Celebración del ciclo del día 30 de junio al día 28 de julio de 2016

La Liquidación de la explotación y reparto de beneficios, se producirá a la finalización del espectáculo.

Dentro del período de preproducción indicado, LA PRODUCTORA asume las labores para la ejecución de la planificación, el pre-montaje, el sonido y las mezclas.

LA PRODUCTORA podrá adaptar lo mencionado en el calendario a las necesidades de producción que puedan surgir durante su ejecución, de común acuerdo con el AYUNTAMIENTO y, en todo caso, procurará que no resulte alterada la fecha de celebración definitiva del espectáculo para evitar la aplicación del régimen de penalizaciones establecidas en el presente documento.

Octava.- PERSONAL VINCULADO A LA PRODUCCIÓN

Todas las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios por cuenta de LA PRODUCTORA en actividades relacionadas a la producción del espectáculo, sean mencionadas o no al presente contrato, estarán vinculadas exclusivamente con esta productora, sin que se pueda dar ninguna reclamación o responsabilidad, directa o subsidiaria contra el AYUNTAMIENTO, derivada de las mencionadas relaciones laborales, civiles y mercantiles, comprometiéndose LA PRODUCTORA a cumplir íntegramente la legislación vigente en materia de seguridad social, laboral y fiscal, estando a cargo de la misma su pago y el costo de los mismos.

A los efectos previstos en la legislación vigente, LA PRODUCTORA declara que mantiene a todos sus trabajadores en alta en el Seguro Social y está al corriente en el pago de sus cuotas, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiese derivar en materia de seguridad social o infracción laboral.

El presente contrato no establece ninguna relación laboral entre el AYUNTAMIENTO y los trabajadores de LA PRODUCTORA o aquellas personas que esta contrate para llevar a término o por participar en la producción del espectáculo objeto del presente contrato.

Novena.- ACTIVIDADES PROMOCIONALES

Con tal de promocionar el espectáculo, LA PRODUCTORA se obliga a colaborar con el AYUNTAMIENTO en todos aquellos actos y acciones publicitarias que desarrolle éste orientadas a difundir entre la opinión pública el contenido y características de la misma.

Para cumplir estos objetivos, LA PRODUCTORA se compromete a las siguientes acciones:

Responsabilizarse de la intervención de los responsables de producción de la obra a las ruedas de Prensa que se convoquen y en aquellos actos de promoción o presentación del espectáculo.

Facilitar el acceso de los medios de comunicación con los que el AYUNTAMIENTO tenga suscritos acuerdos de intercambio publicitario para hacer entrevistas y elaborar reportajes con los responsables de producción de la obra. En este sentido, LA PRODUCTORA facilitará al AYUNTAMIENTO el material que le sea requerido a fin de proceder a la promoción en prensa escrita de la producción.

Aceptar la grabación total o parcial del ciclo con el objeto de darle difusión. Posteriormente, se entregará copia para la productora para su uso personal.

Colaborar con el AYUNTAMIENTO en la realización de los trailers de lanzamientos de la emisión de la obra, con la obligación de realizar un spot promocional del mismo, a petición del mismo.

Décima.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información comunicada por las partes recíprocamente, dentro del contexto del presente contrato, será considerada como confidencial por las partes, obligándose ambas a respetar y mantener esta confidencialidad en todo momento, excepto consentimiento explícito y fehaciente de las partes. De la misma manera, las partes se comprometen a guardar en secreto los pactos y condiciones de este acuerdo, obligándose a que no afecten a terceros.

Esta confidencialidad se hace extensiva al hecho que LA PRODUCTORA no podrá, bajo ningún concepto, difundir los medios de comunicación, sea de la clase que sean, ninguna información ni declaración referente a la producción de la obra audiovisual objeto de este contrato sin el conocimiento previo del AYUNTAMIENTO

Undécima- LIQUIDACIÓN

Para la liquidación de la coproducción se nombrará una Comisión Técnica formada por un técnico de la Delegación de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jerez y la persona designada por LA PRODUCTORA Dicha comisión se reunirá después de la celebración del espectáculo a tal fin.

Practicada la liquidación por la comisión técnica se procederá a su comprobación por las partes y de no manifestarse en sentido contrario, se efectuará el reparto de los beneficios conforme a lo siguiente:

El taquillaje de la celebración del espectáculo corresponderá a LA PRODUCTORA así como el resultado comercial de cualquiera de los elementos de la producción en la modalidad de merchandising.

Duodécima.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dimanantes de los pactos suscritos al presente contrato por alguna de las partes contratantes, sea cual sea el motivo, dará lugar a su rescisión automática a instancias de la parte cumplidora, la cual, así mismo, se reserva la facultad de reclamar una indemnización en concepto de daños y perjuicios.

En este sentido, además de los supuestos específicos de rescisión establecidos por las partes en algunas de los pactos del contrato, como causa de resolución la alteración de la personalidad jurídica de LA PRODUCTORA, como la fusión, absorción, disolución, etc., así como el hecho que la misma incurra en fallida suspensión de pagos, u otro supuesto de insolvencia.

Sea cual sea la causa de resolución, si esta es imputable directa o indirectamente a LA PRODUCTORA, mantendrá plenamente vigentes y eficaces los derechos de explotación sobre la obra, o la parte de esta, por la cual ya hubiera satisfecho el pago correspondiente.

Decimotercera-.- PENALIZACIONES

Si por la causa que sea, finalmente LA PRODUCTORA no pudiese cumplir con la fecha prevista de la celebración del espectáculo el AYUNTAMIENTO DE JEREZ podrá exigir a LA PRODUCTORA el pago de 500 € por cada semana de retraso, como cláusula de penalización libremente pactada, y sin

que esto represente la renuncia por parte del AYUNTAMIENTO de exigir a LA PRODUCTORA el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En el supuesto que este retraso persistiese más allá de UN MES respecto de las previsiones de LA PRODUCTORA, el AYUNTAMIENTO podrán entender que se ha producido el incumplimiento del contrato y, proceder a su resolución en los términos previstos al Pacto Incumplimiento y Resolución del contrato.

Decimocuarta.-RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Independientemente de que el plazo del contrato no haya expirado, LAS PARTES se permiten resolver anticipadamente por mutuo acuerdo, en caso de caso fortuito o fuerza mayor que impidiera la celebración del espectáculo, sin perjuicio de la póliza de cancelación suscrita por la promotora.

Decimoquinta.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la decisión de todas las cuestiones litigantes derivadas del presente contrato o acto jurídico, las partes, con renuncia expresa a los fueros, tribunales y juzgados que les pudiese corresponder, se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, ambas partes lo firman por duplicado, y en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa para la suscripción del citado contrato de coproducción."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 8º.- CONTRATO COPRODUCCIÓN ESPECTÁCULO "LUIS BALAGUER & ARTURO SERRA. PRESENTACIÓN DEL CD UN VIENTO" CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO VERANO 2016

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"El Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural y Patrimonio, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad durante el verano viene programando la celebración de espectáculos musicales en el equipamiento de Los Claustros de Santo Domingo.

El pasado 25 de mayo de 2016 el músico Luis García Balaguer presentó a esta Delegación una propuesta de coproducción del espectáculo "Luis Balaguer & Arturo Serra. Presentación del Cd *Un Viento*".

A la vista de esta propuesta, considerándola artísticamente viable e interesante para formar parte de la programación ofertada, el Ayuntamiento de Jerez ha estimado que la fórmula más eficiente para optimizar sus limitados recursos es la coproducción. A través de esta fórmula el Ayuntamiento y el artista se prestan mutua colaboración poniendo en común bienes y servicios.

La fórmula de la coproducción permite poner a disposición de los ciudadanos una programación cultural de calidad sin que el Ayuntamiento tenga que comprometer recursos más allá de la puesta a disposición del espacio de celebración de los espectáculos, el diseño y producción con medios propios del cartel del espectáculo y las entradas.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el contrato de coproducción a suscribir entre el Ayuntamiento de Jerez y D. Luis García Balaguer, con el siguiente tenor literal:

CONTRATO DE COPRODUCCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO “LUIS BALAGUER & ARTURO SERRA PRESENTACIÓN DEL CD 'UN VIENTO'” EN LOS CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO.

En Jerez de la Frontera a ** de ** de 2016.

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Coproductor]

INTERVIENEN

[Ayuntamiento]

[Coproductor]

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural y Patrimonio, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad durante el verano viene programando la celebración de espectáculos musicales en el equipamiento de Los Claustros de Santo Domingo.

Que el pasado 25 de mayo de 2016 el músico Luis García Balaguer presentó a esta Delegación una propuesta de coproducción del espectáculo “Luis Balaguer & Arturo Serra. Presentación del Cd Un Viento”.

Que a la vista de esta propuesta, considerándola artísticamente viable e interesante para formar parte de la programación ofertada, el Ayuntamiento de Jerez ha estimado que la fórmula más eficiente para optimizar sus limitados recursos es la coproducción. A través de esta fórmula el Ayuntamiento y el artista se prestan mutua colaboración poniendo en común bienes y servicios.

Que la fórmula de la coproducción permite poner a disposición de los ciudadanos una programación cultural de calidad sin que el Ayuntamiento tenga que comprometer recursos más allá de la puesta a disposición del espacio de celebración de los espectáculos, el diseño y producción con medios propios del cartel del espectáculo y las entradas.

Que ambas partes convienen coproducir el citado espectáculo musical de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.

En virtud de este contrato, EL ARTISTA Y EL AYUNTAMIENTO coproducen el espectáculo de minutos de duración, de acuerdo con el planteamiento general y proyecto, según ANEXO.

Segunda.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA. INCOMPATIBILIDADES

EL AYUNTAMIENTO tiene plena capacidad y solvencia para la celebración de la coproducción del referido espectáculo, con las únicas limitaciones que las impuestas por la normativa legal que le sea de aplicación

EL ARTISTA reconoce que no se encuentra afectada por ninguna de las circunstancias de las previstas en la Ley que representen una limitación o un impedimento para asumir el cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados del contrato, manifestando que cuenta con plena solvencia económica, financiera y empresarial, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales, mercantiles, administrativas y sociales necesarias para el desarrollo de su actividad.

Para acreditar estos extremos, el AYUNTAMIENTO se reserva la facultad de exigir a EL ARTISTA, la presentación de la documentación correspondiente, a la cual se le dará un tratamiento estrictamente confidencial.

En el caso que EL AYUNTAMIENTO tuviese conocimiento de alguna circunstancia que contradiga las declaraciones anteriores, podrá proceder a la anulación del presente contrato, a menos que EL ARTISTA, procediese a subsanar la situación anómala, de ser el caso, o bien que esta anulación conlleve perjuicios para

los intereses del AYUNTAMIENTO, caso en el cual se mantendrá vigente por el periodo que sea necesario para éstos, resolviéndose una vez hayan sido superados.

Tercera.- CARACTERÍSTICAS DE LA COPRODUCCIÓN

EL ARTISTA se compromete a que en la celebración intervengan técnicos de reconocida solvencia y prestigio profesional en sus respectivos campos de actividad, con los conocimientos y capacitación probada en el mundo de la producción de espectáculos audiovisuales, de manera que la obra cuente con el suficiente nivel de calidad.

Cuarta.- PRODUCCIÓN EJECUTIVA. APORTACIONES DE LAS PARTES.

Corresponderá a EL ARTISTA, la iniciativa y la responsabilidad de la celebración del espectáculo, y, en este sentido, llevará a término la realización de las prestaciones establecidas en el presente contrato, en todas sus fases y asumirá el pago de todos los costos y retribuciones que, por todos los conceptos, sean imputables a los elementos materiales y personales de los que deba disponer para llevar a término la producción.

A título meramente enunciativo y no de forma limitada, EL ARTISTA se hará cargo de:

ESCENARIO:

Los honorarios y los derechos económicos de todos los artistas, intérpretes y ejecutantes que tengan participación en el espectáculo (caché) y los derechos económicos y los gastos de explotación de quien les puedan corresponder.

Los viajes, hoteles y dietas de toda la compañía de EL ARTISTA (músicos, técnicos y personal de producción).

Back line

Carga y descarga

Otras necesidades específicas de escenario.

ENTRADAS:

Paso por SGAE

Venta de entradas presencial hasta el mismo día del concierto, en los puntos que se designen.

Portería y taquilla

PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN:

La que considere necesaria

Por su parte el AYUNTAMIENTO, se obliga a obtener las autorizaciones municipales preceptivas para la celebración de evento extraordinario y en todo caso se hará cargo de:

GENERAL:

Los derechos de utilización de los CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO durante el día 25 de junio de 2016

Instalación de escenario según necesidades y disponibilidad

Puesta a disposición de camerinos

Alquiler de piano

Habilitar un aforo con 470 sillas (dependiendo del escenario)

Limpieza del recinto

Servicios para el público

Taquilla para venta de entradas en el recinto

1 Coordinador de la producción y 1 auxiliar

ENTRADAS Y CARTELES:

Diseño e impresión de carteles (incluyendo logos aportados por el AYUNTAMIENTO)

Diseño e impresión de entradas

DIFUSIÓN:

Presentación a la prensa

Promoción con medios municipales: Web y correo electrónico

Puntos de venta de entradas en Jerez

Apoyo publicitario con las emisoras locales (ONDA JEREZ radio y TV)

Quinta.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Corresponden a EL ARTISTA los gastos que se generen derivados de los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sin perjuicio de los que correspondan a EL ARTISTA en su condición de productora de la obra.

De estas remuneraciones de derechos se excluyen las correspondientes a los derechos de propiedad intelectual que se deriven directamente por el ejercicio del AYUNTAMIENTO derivados de la comunicación pública efectuada por LA PROPIA Televisión Local de Jerez de la Frontera.

Las responsabilidades económicas indicadas serán asumidas por EL ARTISTA con total indemnización hacia el AYUNTAMIENTO el cual no adquieren ningún tipo de responsabilidad solidaria ni subsidiaria al respecto, de manera que ni EL ARTISTA ni terceros podrán reclamar, directa o indirectamente al AYUNTAMIENTO cantidad alguna por los conceptos mencionados.

EL ARTISTA poseedor de los derechos de autor de la obra, en su calidad de productora, aporta a la producción los derechos de explotación para todas las modalidades y formas establecidas al presente contrato, por el periodo máximo que se deriva para cada parte contratante.

A los efectos anteriores, y como productora ejecutiva, EL ARTISTA se hará cargo de solicitar y de obtener las autorizaciones o cesiones de derechos de autor de cualquier elemento audiovisual, autoral o artístico que forme parte de la producción, y de cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual que sea imprescindible solicitar a los autores, intérpretes i/o ejecutantes, así como de otros titulares de los mismos,

En consecuencia, EL ARTISTA garantiza al AYUNTAMIENTO la abstinencia absoluta de situaciones, motivos, cargos o gravámenes de cualquier clase que puedan, de alguna manera, perjudicar, limitar o menospreciar la ejecución y ejercicio por parte del mismo de los derechos que le son cedidos en este contrato, asumiendo EL ARTISTA cualquier eventual reivindicación por parte de los titulares de los derechos, ya sean editores, directores, intérpretes, realizadores y, en general, cualquier persona física o jurídica que defienda cualquier derecho preferente sobre la producción, cualquiera de sus elementos incorporados o de los derechos de explotación de los mismos.

La misma responsabilidad corresponderá a EL ARTISTA respecto a la aparición en la producción de productos y marcas comerciales, en relación a reclamaciones de cualquier clase, según la Ley y otras normativas relativas a la difusión de publicidad y a la protección de los consumidores.

Sexta.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

Cualquiera de los coproductores, por sí solo, puede formalizar los contratos que se deriven de sus aportaciones a la coproducción del espectáculo. En este caso deberá facilitar a los demás, copias de los contratos que vaya suscribiendo y asumirá las responsabilidades que en dichos contratos se contraigan con terceros.

No obstante lo anterior, EL ARTISTA se compromete a suscribir una póliza de cancelación (voluntaria).

Séptima.- PLAN DE PRODUCCIÓN. DURACION DEL CONTRATO

La producción del espectáculo se ajustará al siguiente calendario:

Pre-producción durante el período de tiempo comprendido entre el día la firma del presente documento y hasta el día 25 de junio de 2.016 ambos inclusive.

Celebración del espectáculo el día 25 de junio de 2016

La liquidación de la explotación y reparto de beneficios, se producirá a la finalización del espectáculo.

Dentro del período de preproducción indicado, EL ARTISTA asume las labores para la ejecución de la planificación, el pre-montaje, el sonido y las mezclas.

EL ARTISTA podrá adaptar lo mencionado en el calendario a las necesidades de producción que puedan surgir durante su ejecución, de común acuerdo con el AYUNTAMIENTO y, en todo caso, procurará que no resulte alterada la fecha de celebración definitiva del espectáculo para evitar la aplicación del régimen de penalizaciones establecidas en el presente documento.

Octava.- PERSONAL VINCULADO A LA PRODUCCIÓN.

Todas las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios por cuenta de EL ARTISTA en actividades relacionadas a la producción del espectáculo, sean mencionadas o no al presente contrato, estarán vinculadas exclusivamente con esta productora, sin que se pueda dar ninguna reclamación o responsabilidad, directa o subsidiaria contra el AYUNTAMIENTO, derivada de las mencionadas relaciones laborales, civiles y mercantiles, comprometiéndose EL ARTISTA a cumplir íntegramente la legislación vigente en materia de seguridad social, laboral y fiscal, estando a cargo de la misma su pago y el costo de los mismos.

A los efectos previstos en la legislación vigente, EL ARTISTA declara que mantiene a todos sus trabajadores en alta en el Seguro Social y está al corriente en el pago de sus cuotas, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiese derivar en materia de seguridad social o infracción laboral.

El presente contrato no establece ninguna relación laboral entre el AYUNTAMIENTO y los trabajadores de EL ARTISTA o aquellas personas que esta contrate para llevar a término o por participar en la producción del espectáculo objeto del presente contrato.

Novena.- ACTIVIDADES PROMOCIONALES

Con tal de promocionar el espectáculo, EL ARTISTA se obliga a colaborar con el AYUNTAMIENTO en todos aquellos actos y acciones publicitarias que desarrolle éste orientadas a difundir entre la opinión pública el contenido y características de la misma.

Para cumplir estos objetivos, EL ARTISTA se compromete a las siguientes acciones:

Responsabilizarse de la intervención de los responsables de producción de la obra a las ruedas de prensa que se convoquen y en aquellos actos de promoción o presentación del espectáculo.

Facilitar el acceso de los medios de comunicación con los que el AYUNTAMIENTO tenga suscritos acuerdos de intercambio publicitario para hacer entrevistas y elaborar reportajes con los responsables de producción de la obra. En este sentido, EL ARTISTA facilitará al AYUNTAMIENTO el material que le sea requerido a fin de proceder a la promoción en prensa escrita de la producción.

Colaborar con el AYUNTAMIENTO en la realización de los trailers de lanzamientos de la emisión de la obra, con la obligación de realizar un spot promocional del mismo, a petición del mismo.

Décima.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información comunicada por las partes recíprocamente, dentro del contexto del presente contrato, será considerada como confidencial por las partes, obligándose ambas a respetar y mantener esta confidencialidad en todo momento, excepto consentimiento explícito y fehaciente de las partes. De la misma manera, las partes se comprometen a guardar en secreto los pactos y condiciones de este acuerdo, obligándose a que no afecten a terceros.

Esta confidencialidad se hace extensiva al hecho que EL ARTISTA no podrá, bajo ningún concepto, difundir los

medios de comunicación, sea de la clase que sean, ninguna información ni declaración referente a la producción de la obra audiovisual objeto de este contrato sin el conocimiento previo del AYUNTAMIENTO

Undécima- LIQUIDACIÓN

Para la liquidación de la coproducción se nombrará una Comisión Técnica formada por un técnico de la Delegación de Cultura, Fiestas y Patrimonio del Ayuntamiento de Jerez y la persona designada por EL ARTISTA. Dicha comisión se reunirá después de la celebración del espectáculo a tal fin.

Practicada la liquidación por la comisión técnica se procederá a su comprobación por las partes y de no manifestarse en sentido contrario, se efectuará el reparto de los beneficios conforme a lo siguiente:

El taquillaje de la celebración del espectáculo corresponderá, en su totalidad, a EL ARTISTA así como el resultado comercial de cualquiera de los elementos de la producción en la modalidad de merchandising.

Duodécima- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dimanantes de los pactos suscritos al presente contrato por alguna de las partes contratantes, sea cual sea el motivo, dará lugar a su rescisión automática a instancias de la parte cumplidora, la cual, así mismo, se reserva la facultad de reclamar una indemnización en concepto de daños y perjuicios.

En este sentido, además de los supuestos específicos de rescisión establecidos por las partes en algunas de las partes del contrato, como causa de resolución la alteración de la personalidad jurídica de EL ARTISTA, como la fusión, absorción, disolución, etc., así como el hecho que la misma incurra en fallida suspensión de pagos, u otro supuesto de insolvencia.

Sea cual sea la causa de resolución, si esta es imputable directa o indirectamente a EL ARTISTA, mantendrá plenamente vigentes y eficaces los derechos de explotación sobre la obra, o la parte de esta, por la cual ya hubiera satisfecho el pago correspondiente.

Decimotercera- - PENALIZACIONES

Si por la causa que sea, finalmente EL ARTISTA no pudiese cumplir con la fecha prevista de la celebración del espectáculo el AYUNTAMIENTO DE JEREZ podrá exigir a EL ARTISTA el pago de 500 € por cada semana de retraso, como cláusula de penalización libremente pactada, y sin que esto represente la renuncia por parte del AYUNTAMIENTO de exigir a EL ARTISTA el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En el supuesto que este retraso persistiese más allá de UN MES respecto de las previsiones de EL ARTISTA, el AYUNTAMIENTO podrán entender que se ha producido el incumplimiento del contrato y, proceder a su resolución en los términos previstos al Pacto Incumplimiento y Resolución del contrato.

Decimocuarta- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Independientemente de que el plazo del contrato no haya expirado, LAS PARTES se permiten resolver anticipadamente por mutuo acuerdo, en caso de caso fortuito o fuerza mayor que impidiera la celebración del espectáculo, sin perjuicio de la póliza de cancelación suscrita por la promotora.

Decimoquinta- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la decisión de todas las cuestiones litigantes derivadas del presente contrato o acto jurídico, las partes, con renuncia expresa a los fueros, tribunales y juzgados que les pudiese corresponder, se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, ambas partes lo firman por duplicado, y en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa para la suscripción del citado contrato de coproducción.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos , de todo lo que, como Secretario, doy fe.

LA PRIMERA TTE. DE ALCALDESA

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL